

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

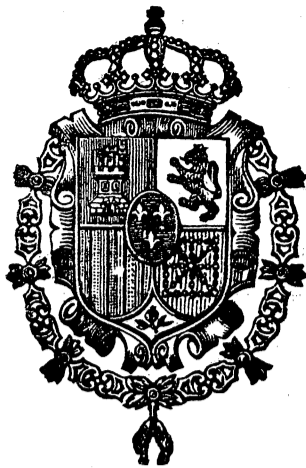
Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	29 "
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos nombrando Vocales del Instituto de Reformas sociales á D. Manuel Sales y Ferré y á D. Francisco Javier Jiménez y Pérez de Vargas, Marqués de la Merced.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto restableciendo los derechos de importación señalados á los trigos y sus harinas.

Ministerio de la Guerra:

Real orden aprobando la expedición de un certificado de servicios á favor del soldado José Caballero por habersele extraviado la licencia absoluta.

Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Catedrático numerario de Lógica fundamental de la Sección de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada á D. Alberto Gómez Izquierdo. Otra disponiendo se den los ascensos de escala á los Catedráticos que se expresan, por fallecimiento de D. Ramón Manuel Garriga y Nogués, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. Otra declarando monumento nacional el castillo de la villa de Loarre (Huesca).

Ministerio de Fomento:

Real orden anulando la providencia del Gobernador civil de Almería por la que se impone una multa á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por exceso de velocidad en la circulación de unos trenes. Otras disponiendo se ejecuten por administración diferentes obras en la Escuela de Ingenieros de Minas. Otras disponiendo se construyan por administración las

obras de afirmado y accesorias del camino vecinal de Alcántara á Ceclavín (Cáceres), y las de explanación del trozo 2.º de la segunda sección de la carretera del Puerto de las Pedrizas á Málaga.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Publicaciones y otros trabajos verificados durante el año de 1905.

Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Anulando, por extravío, un billete de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo del 10 del corriente.

Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Enero último.

GOBERNACIÓN.—Rectificando dos errores de copia padecidos en el Reglamento para la inspección del trabajo, publicado en la GACETA de 4 del corriente.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la adquisición de 75 toneladas de alambres de hierro y bronce.

Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual en el tercer trimestre de 1905.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Concurso para cubrir una vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la plaza de Auxiliar, vacante en el primer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

FOMENTO.—Dirección general del Canal de Isabel II.—Extravío de una certificación.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.—Edicto citando á los individuos que se mencionan.

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.—Anunciando la devolución de la fianza de D. Francisco Beeh, individuo que fué del disuelto Colegio de Intérpretes de Naves de esta capital.

Universidad de Salamanca.—Concursos para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto de Cáceres, y otro de la de Letras del de Salamanca.

Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga.—Anunciando la vacante de una plaza de Ayudante meritorio sin sueldo.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Cádiz.—Citando á los dueños de las casas números 8, calle Concepción Arenal, y núm. 27, calle Enrique de las Marinas, de esta ciudad, para que procedan á ejecutar las obras, que precisa el estado ruinoso en que se encuentran dichas obras.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

La Unión Asturiana.—La Industria Moderna.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco de Reus de Descuentos y Préstamos.—Mutua de propietarios para la extracción de letrinas.—Crédito Agrícola Catalán.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 21 y 22 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y su Augusta Madre la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Las demás personas de la Augusta Real Familia continúan disfrutando de igual beneficio.

REALES DECRETOS

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con dicho Consejo,

Vengo en nombrar Vocal del Instituto de Reformas sociales, en la vacante producida por D. José María Manresa y Navarro, á D. Manuel Sales y Ferré.

Dado en San Sebastián á siete de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con dicho Consejo,

Vengo en nombrar Vocal del Instituto de Reformas sociales, en la vacante producida por D. José Echegaray, á D. Francisco Javier Jiménez y Pérez de Vargas, Marqués de la Merced.

Dado en San Sebastián á siete de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El aumento constante y extraordinario en los precios de los trigos y harinas que las notas de co-

tización de los mercados reguladores reflejaban, y la influencia desfavorable que la carestía de tan importantes artículos de consumo podía ejercer en el problema de las subsistencias públicas, impusieron la rebaja de los derechos de importación de dichas mercancías en la cuantía señalada primeramente en la ley de 14 de Marzo de 1904 y después en el Real decreto de 6 de Abril de 1905, determinándose á la vez en ambas disposiciones que se restablecerían los derechos consignados en el Arancel vigente cuando los precios de los trigos descendiesen de 27 pesetas los 100 kilogramos en los mercados reguladores, ó sea en los de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y Burgos.

Las notas de cotización de los aludidos mercados dan para cada 100 kilogramos de trigo un precio medio en el mes de Febrero último de 26 pesetas 68 céntimos, y por lo tanto, de conformidad con las disposiciones ya citadas, deben restablecerse para los trigos y sus harinas los derechos señalados en el Arancel vigente.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Marzo de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Amós Salvador.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen los derechos de importación señalados para los trigos y sus harinas en las partidas 332 y 333 de los vigentes Aranceles de Aduanas.

Art. 2.º El aumento de derechos no se aplicará á los trigos y harinas que, con conocimiento directo ó comprendidos en manifiesto visado por el Cónsul de España, hayan sido expedidos desde puertos extranjeros para la Península é islas Baleares hasta el día inclusive de la publicación de este decreto, ni á los que estén disfrutando almacenaje ó pendientes de despacho, ni á los que, entrando en depósito, se declaren para consumo

dentro del plazo de cinco días, á contar desde dicha publicación.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á siete de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 9 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado José Caballero Castro le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. José Jaquetot García y Capitán D. Juan Jurado Martínez á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de María, y cuyo documento fué registrado al folio 14 con el núm. 454.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1906.

LJQ UE

Señor

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Casimiro Pando Argüelles y Kreibich, vecino de Vitoria, provincia de Alava, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 34 de entrada y 133 del registro, expedida en 19 de Febrero de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Vitoria;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1906.

LUQUE

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Miguel Carranza los Campos, vecino de Portugalete, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 245 de entrada y 154 de registro, expedida en 11 de Septiembre de 1901, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Bilbao;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1906.

LUQUE

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Alberto Gómez Izquierdo Catedrático numerario de Lógica fundamental, de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 22 de Febrero último D. Ramón Manuel Garriga y Nogués, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que ocupaba el núm. 5 del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios de las Universidades de Granada, Madrid, Valladolid, Barcelona, Madrid, Madrid y Granada respectivamente, D. Eduardo Castillo Lechaga, Don Benito Hernando Espinosa, D. Vicente Sagarra Lascuain, D. Eugenio Mascareñas Hernández, D. Joaquín Fernández Prida, D. Enrique Soms y Castelin y D. Víctor Escribano y García, que habían llegado á ocupar los números 6, 16, 46, 91, 146, 211 y 281, pasen á ocupar en dicho escalafón los números 5, 15, 45, 90, 145, 210 y 280, con la antigüedad de 23 de Febrero del año corriente y sueldo anual desde el mismo día de 10.000, 9.750, 7.500, 6.500, 7.000, 6.000 y 4.000 pesetas respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia del Alcalde y del Párroco de la villa de Loarre (Huesca), encareciendo la conveniencia de que sea declarado monumento nacional su célebre castillo, y considerando que éste tiene gran importancia artística é histórica, siendo notoria además la necesidad de atender con especial cuidado á su conservación para preservarle de la ruina que amenaza destruirle;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con los informes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando y con la propuesta de V. I., ha tenido á bien disponer que se declare monumento nacional el citado castillo de la villa de Loarre (Huesca),

quedando bajo la inmediata inspección de la Comisión de Monumentos de la provincia y la tutela del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

INFORMES QUE SE CITAN

Real Academia de la Historia.—Ilmo. Sr.: Encomendada á esta Real Academia por esa Subsecretaría del digno cargo de V. I. el encargo de informar acerca de la conveniencia de la declaración de Monumento nacional, que á favor del Castillo de Loarre (Huesca) solicitan, en nombre del vecindario, los Sres. Alcalde y Cura párroco de dicha villa, pasa desde luego á desempeñar su cometido en los siguientes términos:

Hállase situada esta fortaleza á dos kilómetros al Norte de la población, sobre un extenso abrupto peñasco al pie de la Sierra de Loarre, primera estribación por aquella parte del levantamiento pirenaico.

Loarre, la antigua *Calagurris Nasica*, que en vano se ha querido confundir con Calahorra; la *Calagurris Fibularia*, de mucha más modesta prosapia, situada en el país de los Hergetes, citada por César en sus *Comentarios* en ocasión del oportuno auxilio que sus habitantes, en unión de los de Huesca, en el sitio de Lérida, le prestaron, merced al cual, saliendo de una situación angustiosa, trocose en próspera la adversa fortuna, y los pompeyanos, que creíanse ya seguros de la victoria, hubieron de pensar sólo en la fuga.

No es extraño, después de tan eminentes servicios, verla ostentar el dictado de *Municipius Calagurris Julia*, batiendo moneda con su nombre y favorecida con los derechos de ciudadanía romana.

Atribúyese generalmente á Sancho I la construcción de un majestuoso castillo, asignándole los autores diferentes fechas: 1065, 1070, 1083, 1092, etc., todas ellas conformes en el propósito de hacer á Sancho Ramírez constructor de la fortaleza.

Desde luego comprendese que la fecha haya de ser más remota, teniendo en cuenta la bula de 18 de Octubre de 1071, procedente del carulario de Montearagón, mencionada por el Padre Ramón de Huesca, que la tuvo á la vista, en la cual el Pontífice Alejandro II estableció en el castillo una Comunidad de Canónigos regulares de San Agustín; y por otra parte, no podemos menos de tener presente la inscripción fúnebre de Tulgas, grabada en uno de los sillares del intradós del arco que sirve de ingreso á la monumental escalera, inscripción mal leída é interpretada, de la cual, á fines de 1897, se sacó calco que fué presentado á esta Real Academia con un pequeño trabajo que ésta tuvo á bien publicar en su *Boletín*, donde puede verse claramente señalada la era 1083 (año 1045), demostrando que por lo menos aquella parte del edificio estaba por entonces concluida.

Debe, pues, atribuirse su fundación á Ramiro I. Queda ocupando esta construcción militar importante puesto en la Historia aragonesa, especialmente en las revueltas á que dió lugar la jura de Fernando I, elegido Rey de Aragón por los compromisarios de Caspe; siendo el último refugio de los partidarios del Conde de Urgel, que después de derrotados en Balaguer aun resistieron ocho meses, hasta fines de 1413, acaudillados por la Abadesa de Trasavares, Doña Violante, sostenidos por la indomable energía de aquella mujer extraordinaria.

En la Memoria de que viene la solicitud acompañada pueden verse no pocos datos históricos referentes al edificio, completados en el informe de nuestro Correspondiente dignísimo D. Gabriel Llabrés, Secretario de la Comisión provincial de Monumentos de Huesca.

Bello é importante en extremo es el aspecto de aquella construcción, que, á pesar del abandono de varios siglos, conserva en mejor estado de lo que pudiera esperarse.

Alzase el edificio sobre elevadísimo tajó, que hace innecesaria la cerca de murallas por aquel lado, formando éstas próximamente una semicircunferencia en el resto del perímetro, y cerrando una extensa explanada ó plaza de armas. Abrense en ellas dos puertas en sendos torreones, hallándose además flanqueados por ocho cubos.

Interesante en extremo es nuestra arquitectura militar, que permanece inestudiada, y asombra ver en nuestra patria tales construcciones en esta época, en que no eran los castillos otra cosa que sencillos torreones cercados, hablando aquí el torreón del Homenaje confundido en el conjunto de la fábrica, disposición que en Francia y en los demás países europeos no aparece hasta la décimaquinta centuria.

La escalera, de un solo tramo, cubierta con bóveda de medio cañón, es de lo más majestuoso que puede contemplarse.

En su primera mitad abrese la puerta de la cripta ó capilla subterránea, compuesta de dos anillos de bóveda y capilla absidal, con graciosa arquería en su base y bóveda de cuarto de esfera.

Más arriba encuéntrase de ingreso á la iglesia, maravillosa construcción en que el arte románico agotó todos sus primores y todos sus atrevimientos.

Compuesta de un tramo de bóveda, capilla mayor y ábside, llama la atención en éste último una elegante arquería sobre un basamento al nivel del suelo, sobrepuesto á la cual presenta una segunda, correspondiendo cada arco de ésta á dos de la primera. Estos arcos, rompiendo el muro, forman graciosos ventanales presentando al interior idénticas trazas, ó sea dos columnas que sostienen un cornisón formando imposta, y sobre ésta un arco de medio punto.

Compónese la capilla mayor de cuatro arcos torales, presentando sus pechinas un sistema de dos trompas semicirculares superpuestas, sobre las cuales voltea la majestuosa cúpula.

Numerosas estancias de enormes dimensiones, cuyas bóvedas han desaparecido, conservan empero sus elegantes ventanales de medio punto flanqueados por columnas cuyos capiteles ostentan verdaderos primores de la escultura decorativa, dando testimonio de su antiguo esplendor.

Existen asimismo diferentes escaleras que daban acceso á los importantes subterráneos del castillo.

Hoy sus extensas cuadras se hallan convertidas en verdes prados, encerrados entre los enhiestos muros, aún de considerable altura, y de ellos rodeado álzase majestuosa la torre del Homenaje, con sus ventanas angostas y alargadas, presentando en uno de sus lados un puente ó camino cubierto en forma de botarel que á considerable elevación comunica con uno de los más próximos torreones.

Para terminar, y en resumen, cree esta Real Academia que esta maravillosa construcción es uno de los más importantes monumentos de la arquitectura militar de España, digno en un todo de ser favorecido con la declaración de Monumento nacional que se solicita.

No obstante, como siempre, resolverá lo más acertado V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 17 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Cesáreo

Fernández Duro.—Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Excmo. Sr.: La iglesia-castillo de Loarre es un monumento de excepcional importancia, lo mismo por los recuerdos históricos unidos á sus piedras, que desde el punto de vista artístico.

Mandó construir el castillo Sancho Ramírez en la segunda mitad de la undécima centuria, como una de las fortalezas que fué levantando año tras año á la vista de Huesca; y en 1065 se había cerrado su recinto, si se ha de dar crédito á una inscripción hábilmente reconstituida, y con envidiable acierto interpretada por D. Isidro Gil, autor de la erudita Memoria premiada en 16 de Marzo de 1904 por el Ateneo de Madrid.

No quedaron, sin embargo, terminadas las obras en el año citado, ni siquiera en el de 1071, fecha de la bula de recepción del monasterio-castillo por el Pontífice Alejandro II, porque la iglesia tiene todos los signos de haber sido edificada ya en los comienzos del siglo XII. Esta fué la opinión formulada por el docto Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura D. Vicente Lampérez y Romea, á consecuencia de un detenido examen del monumento, y esto es lo que declaran los elementos ornamentales del templo y sus relieves, con arreglo á las modernas investigaciones arqueológicas.

Algunos detalles de los capiteles, análogos á los del claustro de Moisés, labrados, como es sabido, en época posterior á los machones de los ángulos, que llevan la fecha de 1100; el modelado de las figuras humanas que hay en ellos, bien acentuado, aunque de tosca factura; la indumentaria de los personajes, el plegado de sus ropas, el dibujo de los florones de algunos abacos, los frutos silvestres sobre hojas estilizadas, tan repetidos en nuestros claustros en la duodécima centuria; la disposición de los entrelazos de doble rama, tan semejantes á los de Silos y Santillana, todo lleva á colocar la fábrica del notable santuario en el período supradicho, como expresión á lo menos de lo que hoy se piensa y hoy se cree en estas difícilísimas ramas del saber humano.

Castillo é iglesia son, si, independientemente de la fecha en que fueron erigidos, reflejo de una peregrina genialidad de su autor ó de sus autores; castillo é iglesia revelan que si el escultor se acomodó á las direcciones artísticas del período en que hizo sus labras, los Arquitectos de tan remota época no siguieron igual camino, y tuvieron iniciativa bastante para crear por sí y resolver por su propia inspiración las diferentes dificultades con que hubieron de tropezar para obtener éxito en su empresa.

Estimase por muchos que era regla fielmente seguida en las construcciones militares del siglo XII separar á un tiro de ballesta los torreones levantados de trecho en trecho de las murallas con el fin de hacerlas más inexpugnables. No es fácil determinar cuál fuera esta distancia en la segunda mitad de la Edad Media, porque los 219 metros fijados como una consecuencia de los experimentos de Napoleón no se ven respetados ni en la cerca de Avila, donde hubo 90 torreones á lo largo de un recinto de unos dos kilómetros, ni en otros restos de iguales períodos que han llegado hasta nosotros. Puede, si, decirse de Loarre que entre sus torres se miden distancias que oscilan desde 25 hasta 10 metros, y lo mismo en este hecho que en la altura de las murallas y en cien detalles más, se revela la indisciplina de espíritu del autor, que no se sujetó á reglas fijas é hizo lo que estimaba más conveniente para crear una fábrica militar declarada hoy todavía como una de las más perfectas de su tiempo.

En el examen de la iglesia se cosechan datos de igual valor. Pudo disponer que se hiciera el mismo principio que ordenó la construcción del castillo; pero es indudable que Sancho Ramírez no vió terminado el templo, ni quizá comenzado, con la única excepción de su cripta, ya que aquellas archivolvas y aquellos capiteles declaran los primeros años de la duodécima centuria, y el Soberano aragonés murió en 1094 frente á la ciudad cuya conquista había codiciado durante tan largo tiempo, siéndole sólo permitido ver sus bellezas desde fuera, como joya cuidadosamente guardada para que la poseyera su afortunado sucesor. Se sabe que en los días de Pedro Sánchez se consagró la iglesia del Monasterio de Leyre, reducida entonces ésta á la porción en que se ven las tres naves de la cabecera, y algo posterior á ella parece por todos sus elementos la del castillo de Loarre.

Brilla si, en esta la misma originalidad de pensamiento de su creador que en los lienzos almenados que la envuelven. Es semicircular la cabecera del templo, elevase el crucero sobre un cuadrado, y tiene planta trapezoidal la nave porque no consintieron hacerla rectangular las condiciones del terreno. La cúpula semiesférica que cierra por la parte superior el crucero acusa la solución original que dió el genial Arquitecto al problema planteado ante su vista. Para pasar de la sección cuadrada de la porción inferior á la circular de la superior colocó primero sobre los cuatro arcos torales una linterna, dando á sus paramentos superficie esférica; hizo en los ángulos dobles trompas cónicas superpuestas, y enlazó así la primera á la segunda, probando talento singular, grandes iniciativas y no escaso atrevimiento. La cúpula está además despiezada por anillos.

Hay una cripta que se extiende bajo el presbiterio del templo, sosteniéndole en la porción en que desciende bruscamente el nivel de los peñascos, desde la altura que éstos tienen bajo parte del crucero y la nave. Un rectángulo de dimensiones reducidas y un semicírculo forman su planta, y un cuarto de esfera, prolongado en semicírculo, constituyen su cubierta. Por su presbiterio se extiende una robusta arquería coronando sus capiteles una impostilla. De ésta arranca la precitada cubierta, siendo ésta otra de las irregularidades de la fábrica.

Los detalles interesantes abundan en el edificio en la doble arquería con ricos capiteles que decora el presbiterio de la iglesia alta y en los ingresos; pero muchos han sido lastimosamente deteriorados. Dignos de mayor respeto eran los relieves que se labraron en el atrio sobre un amplio arco ajedrezado, con el Salvador, los símbolos de los evangelistas, ángeles ú otros personajes, de los que sólo se ven hoy las mitades inferiores de sus cuerpos; la parte superior de la composición fué destruída ó ha quedado oculta por el piso de un cuarto construído á aquellas alturas para morada de dependientes ó depósitos de enseres. Los capiteles con figuras humanas, con aves ó con entrelazos son también modelos de ornamentación muy característica de la escultura de la época.

Baste con los datos precitados para demostrar que la iglesia-castillo de Loarre es ejemplar único en su género, y representa una página importante de la historia de la Arquitectura religioso-militar española, página que no se repite en los demás edificios medioevales que han llegado hasta nosotros.

Es, por lo tanto, justo y conveniente que el Estado le declare Monumento nacional y garantice la conservación de unos restos que son además un título de gloria para el arte español, porque acreditan la labor propia con que hemos contribuído á la formación del arte europeo.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., acompañando la adjunta instancia documentada, suscrita por el Alcalde y Párroco de la villa de Loarre, que V. E. se sirvió remitir a esta Corporación. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1906.—El Secretario general, Enrique Serrano Patigati.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por haber circulado los trenes números 2 y 3, correo y mixto, con exceso de velocidad, el día 25 de Octubre de 1904, la Sección segunda de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 8 de Enero de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España por el Gobernador de la provincia de Almería á causa de haber marchado con exceso de velocidad los trenes números 2 y 3 de la línea de Linares á Almería el día 25 de Octubre de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 25 de Diciembre de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la cuarta División de ferrocarriles, el tren mixto núm. 3 había recorrido el día citado el trayecto de Hueneja á Tiñana en veintiocho minutos, en vez de los treinta y cuatro minutos que tiene marcados en el cuadro de marcha, y el correo número 2 del mismo día había invertido en la bajada de la Calahorra á Guadix trece minutos, en vez de los diez y seis reglamentarios; y como tal exceso de velocidad de dichos trenes supone infracción de la Real orden de 29 de Julio de 1903, proponía el mencionado Jefe que se multase á la Compañía en la cantidad de 250 pesetas.

Dice ésta en sus explicaciones: que con arreglo al cuadro de marcha que rige desde 1.º de Septiembre de 1904, el mixto núm. 3 debía invertir en recorrer el trayecto de Hueneja á Tiñana veintidós minutos, y no treinta y cuatro minutos, y que como salió del primer punto á las cinco horas veinte minutos, y llegó al segundo á las cinco horas cuarenta y dos minutos, no invirtió menos del tiempo reglamentario; y añade que el tren núm. 2 salió de Calahorra á las quince horas veintidós minutos, y llegó á Guadix á las quince horas treinta y ocho minutos, empleando por tanto en la marcha los diez y seis minutos señalados en el itinerario aprobado, y no los trece minutos que indica la División, y afirma que todo esto resulta de las hojas de ruta de los expresados trenes.

La Comisión provincial, considerando que las hojas de ruta son los documentos que deben hacer fe, y que según ellas no resultan probadas las faltas, informó en el sentido de que no procedía imponer la multa.

El Gobernador, considerando, de acuerdo con el Jefe de Obras públicas de la provincia, que si bien en el tren núm. 3 no hubo exceso de velocidad, la hubo en el núm. 2, impuso la multa de 250 pesetas, y la Compañía solicita su condonación.

El Negociado manifiesta que habiendo recorrido el tren núm. 3 el trayecto de Hueneja á Tiñana en veintidós minutos, que es, en efecto, el tiempo que para ello tiene marcado en el itinerario, y no el de veintiocho minutos, como equivocadamente supone la División, no ha existido falta por lo que á este tren se refiere.

En cuanto al núm. 2, dice que la División no explica los medios que ha empleado para comprobar que hubo exceso de velocidad, y que como la Compañía afirma que el expresado tren circuló á sus horas reglamentarias, y aun en el caso de haber existido falta, se cometió dentro de la provincia de Granada, al Gobernador de ésta, y no al de la de Almería, correspondería instruir el expediente; opina, pues, en definitiva, que debe anularse la providencia del Gobernador de Almería, y ordenar que se instruya nuevo expediente por el de Granada.

De cuanto queda expuesto se deduce que de haber sido exacto lo que la División afirma no hubiese resultado exceso de velocidad en la marcha del tren núm. 3, sino al contrario, puesto que había tardado veintiocho minutos en recorrer el trayecto, para el cual tiene señalados veintidós minutos en el itinerario aprobado.

Que no está suficientemente probado que el tren número 2 circulase con el exceso de velocidad que dice la División, y que caso de haber sido así procede denunciar la falta al Gobernador de Granada y no al de Almería.

La Sección, conforme, pues, con el Negociado, acordó consultar á la Superioridad las siguientes conclusiones.

1.ª Procede anular la providencia del Gobernador

de la provincia de Almería en virtud de la cual impuso á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España la multa de 250 pesetas por haber marchado con exceso de velocidad entre las estaciones de Calahorra y Guadix el tren núm. 2 de la línea de Linares á Almería el día 25 de Octubre de 1904.

2.ª Debe ordenarse al Jefe de la cuarta División de ferrocarriles que, una vez adquirida la certeza de que el tren mencionado circuló con exceso de velocidad entre las dos estaciones citadas, denuncie el hecho al Gobernador de Granada para la formación del oportuno expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido anular la providencia del Gobernador civil de Almería por la que se impone á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España la multa de 250 pesetas por circular sus trenes números 2 y 3, correo y mixto, con exceso de velocidad, y disponer que se ordene al Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles que dé puntual cumplimiento á lo que se expresa en la segunda de las conclusiones transcritas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Aprobado el presupuesto parcial núm. 1 de la obra de construcción de 18 metros del muro de cerramiento, por el lado de Saliente, del solar en que se halla construída la Escuela de Ingenieros de Minas, á la vez divisorio de los terrenos de particulares, con los que linda por aquella parte, y de contención de las tierras, importante 7.457 pesetas 22 céntimos, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de que se ejecute inmediatamente la indicada obra;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, en vista de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Mayo de 1901, se prescinda de la subasta para llevarla á cabo y se haga por administración, y, al efecto, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se libren al Habilitado de dicha Escuela las referidas 7.457 pesetas 22 céntimos, con cargo á la partida 12, capítulo 6.º, art. 5.º, del presupuesto vigente; debiendo justificar su inversión en el plazo y forma que está prevenido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Aprobado el presupuesto parcial núm. 1 de la obra de construcción de 18 metros del muro de contención de las tierras, en la medianería con los terrenos situados á Oeste del solar en que está edificada la Escuela de Ingenieros de Minas, importante 7.476 pesetas 22 céntimos, formulado por el Arquitecto Don Ricardo Velázquez, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de que se ejecute inmediatamente la indicada obra;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, en vista de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Mayo de 1901, se prescinda de la subasta para llevarla á cabo y se haga por administración, y, al efecto, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se libren al Habilitado de dicha Escuela las referidas 7.476 pesetas 22 céntimos, con cargo á la partida 12 del capítulo 6.º, art. 5.º, del presupuesto vigente; debiendo justificar su inversión en el plazo y forma que está prevenido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Aprobados los presupuestos para las obras de instalación de las Cátedras de Metalurgia y de Fotografía, anexo á la de Física y Química, en la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid, y de las que son precisas para dar acceso á los locales á ellas destinados desde el resto del edificio, importante el del primero 3.729 pesetas con 81 céntimos, y del segundo 3.736 pesetas 15 céntimos, en conjunto 7.465 pesetas con 96 céntimos, formados por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de que se ejecuten inmediatamente las obras indicadas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, en vista de lo preceptuado en el Real decreto de

24 de Mayo de 1901, se prescinda de la subasta para llevarlas á cabo y se hagan por administración, y, al efecto, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se libren al Habilitado de dicha Escuela las referidas 7.465 pesetas con 96 céntimos, con cargo á la partida 12 del capítulo 6.º, art. 5.º, del presupuesto vigente; debiendo justificar su inversión en el plazo y forma que está prevenido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Aprobado el presupuesto parcial núm. 2 de la obra de construcción de 18 metros del muro de cerramiento, por el lado de Saliente, del solar en que se halla construída la Escuela de Ingenieros de Minas, á la vez divisorio de los terrenos de particulares, con los que linda por aquella parte, y de contención de las tierras, importante 7.497 pesetas 22 céntimos, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de que se ejecute inmediatamente la indicada obra;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, en vista de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Mayo de 1901, se prescinda de la subasta para llevarla á cabo y se haga por administración, y, al efecto, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se libren al Habilitado de dicha Escuela las referidas 7.497 pesetas 22 céntimos, con cargo á la partida 12 del capítulo 6.º, art. 5.º, del presupuesto vigente; debiendo justificar su inversión en el plazo y forma que está prevenido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Aprobado el presupuesto parcial núm. 2 de la obra de construcción de 28 metros de muro de contención de las tierras, en la medianería con los terrenos situados á Oeste, del solar en que está edificada la Escuela de Ingenieros de Minas, importante 7.466 pesetas 99 céntimos, formulado por el Arquitecto Don Ricardo Velázquez, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de que se ejecute inmediatamente la indicada obra;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, en vista de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Mayo de 1901, se prescinda de la subasta para llevarla á cabo y se haga por administración, y, al efecto, que por la Ordenación general de pagos por obligaciones de este Ministerio se libren al Habilitado de dicha Escuela las referidas 7.466 pesetas 99 céntimos, con cargo á la partida 12, capítulo 6.º del art. 5.º del presupuesto vigente; debiendo justificar su inversión en el plazo y forma que está prevenido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se construyan por administración las obras de afirmado y accesorias del camino vecinal de Alcántara á Ceclavín, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de ejecución asciende á 48.115'03 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer se construyan por el sistema de administración las obras de explanación del trozo segundo de la segunda sección de la carretera del Puerto de las Pedrizas á Málaga, en la provincia de Málaga, cuyo importe de ejecución material es de 93.204'11 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según previene la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ejecución material de 95.100'23 pesetas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE MARINA

DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA

Publicaciones y otros trabajos verificados durante el año de 1905.

Número ordinal.	Escala en milímetros.		Número ordinal.	Escala en milímetros.	
Cartas y planos.					
SECCIÓN II					
703 A.....	g = 161...	Carta de la costa de Portugal desde el río Miño al Guadiana.	154 A.....	g = 142...	Carta de una parte de las costas de Italia, desde el río Tiber hasta el Cabo Vaticano.
SECCIÓN III					
158 A.....	g = 150...	Carta de la costa de Africa desde el Cabo Fégalo hasta Argel, y de España desde Málaga hasta Valencia con parte de las Baleares.	865.....		Hoja I del mar Adriático.
918.....	m = 104...	Plano de Spezia.	SECCIÓN IV		
922.....	m = 89...	Idem de Bizerta.	545.....		Plano del Cabo Verde (corrección).
Cartas y planos corregidos y adicionados.					
SECCIÓN II					
13 A.....		Plano del puerto de Gijón.	Cartas en proyecto.		
SECCIÓN III					
865.....		Hoja I del mar Adriático.	Redactores y traductores.		
999 B.....		Plano de Tarragona.	PROYECTO DE ALUMBRADO MARÍTIMO		
122 A.....		Carta de las islas de Sicilia y Malta con parte de la costa de Africa. Además se han hecho pequeñas correcciones en las cartas y planos siguientes: 2 A, 5 A, 7 A, 12 A, 16 A, 19 B, 34 A, 38, 61, 69, 74, 77, 98, 99 A, 105 A, 118 A, 124, 125, 129, 131, 132, 137, 138, 139 A, 143, 146, 150 A, 155, 162, 172 A, 178 A, 180, 182, 184, 186, 190, 193 A, 205, 209, 213, 220, 234, 241 A, 248, 258, 303 A, 315 A, 321 A, 342 A, 380, 384 A, 409, 441, 474, 475 A, 484, 487, 498, 538, 543, 547, 549, 554 A, 566, 587, 588, 589, 600, 601, 607, 617 A, 626, 628, 639, 642 A, 644, 648, 699, 701, 704, 706, 707, 712, 713, 770, 800, 816, 829 A, 835, 851, 867, 895, 900, 905, 908, 909, 914, 916, 917, 918, 965, 970, 980 y 986.	Los faros del mundo han de agruparse en las siete series siguientes:		
Cartas y planos en construcción por Delineadores.					
SECCIÓN II					
207 A.....	g = 400...	Carta de una parte del Canal de la Mancha desde Treguier á Grandcamp, en la costa de Francia, y desde Sidmouth á Portsmouth, en la de Inglaterra.	A.....		Península ibérica é islas adyacentes.
923.....	m = 99...	Plano de Villagarcía, Rianjo y la Puebla del Caramiñal.	B.....		Francia y costas orientales del mar del Norte.
SECCIÓN III					
130 A.....	g = 151...	Carta de la costa Sur de Francia desde el Cabo de Creux hasta Piombino.	C.....		Islas británicas.
27 A.....		Plano del puerto de Génova.	D.....		Pasos al mar Báltico; este mar con sus golfos y Océano glacial ártico.
SECCIÓN IV					
93.....	g = 270...	Carta de la costa W. de Africa desde el río Campo al Gabón.	E.....		Mediterráneo y Mar Rojo.
SECCIÓN VIII					
114 A.....	g = 235...	Carta general del Brasil desde el río Amazonas hasta el de la Plata.	F.....		Africa, Asia y Polinesia.
Cartas y planos en corrección.					
SECCIÓN IV					
545.....		Plano del Cabo Verde.	G.....		Ambas costas de América.
SECCIÓN VIII					
70.....		Carta del río de la Plata.	Libros publicados.		
Cartas y planos en construcción por Grabadores.					
SECCIÓN II					
217 A.....	g = 348...	Carta de una parte del Canal de la Mancha.	A..... Cuaderno de faros de España, Portugal, islas Baleares, Azores, Madera, Canarias y posesiones españolas en Africa, con los semáforos, vigías y estaciones de salvamento de naufragos. Derrotero núm. 1 del Mediterráneo.		
923.....	m = 99...	Plano de Villagarcía, Rianjo y la Puebla del Caramiñal.	En prensa.		
910.....	m = 20...	Hoja I del Cantábrico.	C..... Cuaderno de faros de las islas Británicas.		
SUCURSALES DE LA DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA					
31 DE DICIEMBRE DE 1905.					
Alicante.....		Capitanía del puerto.			
Barcelona.....		Sres. González Ricart y Compañía, libreros.—Plaza de Palacio, 13.			
Bilbao.....		Capitanía del puerto.			
Cádiz.....		D. Manuel Morillas, librero.—Calle de San Francisco, 36.			
Cartagena.....		D. Enrique Carreño Mora.—Calle Mayor.			
Coruña.....		D. Alfredo de la Fuente.—Cantón Pequeño, 13.			
Ferrol.....		D. Abelardo Fernández.—Imprenta de <i>El Correo Gallego</i> .			
Gijón.....		D. Lino V. Sangenis.—Corrida, 73.			
Las Palmas (Gran Canaria).....		Capitanía del puerto.			
Madrid (Despacho de ventas).....		D. Vicente Jiménez, Conserje.—Alcalá, 56.			
Málaga.....		D. José Ramírez, librero.—Cortina del Muelle, 17.			
Palma de Mallorca.....		D. Juan UMBER, librero.			
San Sebastián.....		Capitanía del puerto.			
Santa Cruz de Tenerife.....		Capitanía del puerto.			
Santander.....		Capitanía del puerto.			
Sevilla.....		Capitanía del puerto.			
Valencia.....		Capitanía del puerto.			
Vigo.....		D. José Rubido, librero.—Príncipe 30.			

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

GRUPO 24.

CANAL DE LA MANCHA

Francia (costa N.)

Cabo Alprech.—Inauguración de una nueva luz.

Avis aux Navigateurs núm. 28/152. París, 1906.

Núm. 94, 1906.—El 28 de Enero de 1906 se inauguró en el faro de Cabo Alprech una luz de un grupo de 3 destellos blancos cada 15 segundos (destello, 0'9 segundos; ocultación, 2'1 segundos; destello, 0'9 segundos; ocultación, 2'1 segundos; destello, 0'9 segundos; ocultación, 8'1 segundos).

(Avis aux navigateurs números 652, de 1905, y 65, de 1906.)
Esta luz será lenticular, de una potencia luminosa de 1.800 lámparas. El alcance medio de 15 millas.
La altura del foco luminoso será la misma (56'1 metros) que anteriormente.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 262.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Helgoland.—Extinción temporal y adición de un sector á la luz de la baliza N. de la isla de la Duna.

Avis aux Navigateurs núm. 27/149. París, 1906.

Núm. 95, 1906.—La luz blanca de ocultaciones de la baliza N. de la isla de la Duna, cerca de Helgoland, va á ser provista de un tercer sector que cubre el banco Loreley y comprendido entre el N. 78° E. y el N. 89° 30' E. (11° 30').

Mientras esta modificación no se lleve á cabo, y que no se terminará hasta el mes de Marzo, no se encenderá la luz.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 450.

Río Jade.—Barcos-faros «Aussen Jade», «Minsener» y «Genius».—Campanas de niebla.

Notice to Mariners núm. 84. Londres 1906.

Núm. 96, 1906.—Según noticias del Gobierno alemán, las señales de niebla de los barcos-faros arriba mencionados han sido modificadas como sigue:

a) Barco-faro *Aussen-Jade*.—Cuando la corneta de niebla no esté lista para funcionar, la campana de niebla tocara 4 campanadas en rápida sucesión cada 20 segundos, en vez de sonar durante dos minutos cada dos minutos, como lo hacía antes.

b) Barco-faro *Minsener Sand*.—La campana de niebla de este barco-faro, en tiempo cerrado ó de niebla, sonará dos veces en rápida sucesión cada 30 segundos, en vez de sonar durante un minuto cada dos minutos, como antes.

c) Barco-faro *Banco Genius*.—La campana de niebla de este barco-faro, en tiempo cerrado ó de niebla, sonará tres veces en rápida sucesión cada 20 segundos, en vez de sonar durante dos minutos cada dos minutos, como lo hacía antes.

Cuaderno de Faros serie B, páginas 402, 404 y 406.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Isla de Rügen.—Rectificación de la apariencia de la luz de Dornbusch.

Avis aux Navigateurs núm. 27/145. París, 1906.

Núm. 97, 1906.—La apariencia de la luz de Dornbusch (isla Hiddensö) es la siguiente: destello, 4'5 segundos; ocultación, 5'5 segundos, en lugar del indicado en el libro de faros.

Cuaderno de Faros núm. 3 2.º, pág. 22.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Argentina.

Proximidades de Puerto Belgrano (bahía Blanca).—Recalada.—Proyecto de luz.

Notice to Mariners núm. 4/138. Washington, 1906.

Núm. 98, 1906.—Según noticias del Gobierno argentino, la nueva luz de Recalada, proximidades de Bahía Blanca,

será de tercer orden, blanca de destello, exhibiendo un destello cada cinco segundos, visible á 24 millas sobre todo el horizonte.

La torre es de acero, de 66'5 metros de altura, pintada á bandas rojas y blancas. La casa del torrero es gris, con techo de hierro galvanizado, otros pequeños edificios pintados de color de chocolate, con techos de hierro galvanizado, se encuentran también cerca del faro. El plano focal está elevado 65 metros sobre el terreno y 72 sobre el nivel del mar.

Situación aproximada: 39° 02' 00" S. y 54° 59' 40" W.
Este aviso anula y reemplaza al aviso núm. 768, grupo 166, de 1905.

Cartas números 72 y 194 A. de la Sección VIII.
Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 22.

El Director de Hidrografía, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío el billete de la Lotería Nacional núm. 1941 del sorteo que ha de celebrarse el día 10 del corriente, y que fué remitido para su venta á la Administración de Loterías de Tárrega (Lérida), este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declararlo nulo y sin ningún valor para los efectos del expresado sorteo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 8 de Marzo de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Peninsula e islas Baleares durante el mes de Enero último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUE		Tone- laje.	FECHA 6 número del visado consular.	PUERTO de de procedencia.	PUERTO de de destino.	FECHA de de la llegada.	Número del del manifesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE										
Vapor	Athos Romanos	1.497	7 Octubre.	Sulina	Barcelona	18 Octubre.	1.399	865.000	865.000	820.288	A granel.
Idem	Rosalba	1.200	11 idem.	Berdiansk	Idem	24 idem.	1.431	1.030.495	1.030.495	1.042.065	»
Idem	Phoebus	2.058	16 idem.	Constantinop.	Idem	26 idem.	1.441	3.560.998	3.560.998	3.564.469	»
Idem	Karolos	1.773	13 idem.	Achtary	Idem	26 idem.	1.443	2.903.875	2.903.875	2.874.899	»
Idem	Anargyros	1.620	16 idem.	Nicolaieff	Idem	28 idem.	1.454	443.214	443.214	416.144	»
Idem	C. Vagliano	1.773	19 idem.	Kertch	Idem	30 idem.	1.462	3.032.087	3.032.087	3.020.830	»
Idem	Cornilios	1.493	24 idem.	Sulina	Idem	31 idem.	1.469	200.000	200.000	200.000	»
Idem	Kostrena	1.582	24 idem.	Idem	Idem	2 Novbre.	1.478	2.395.000	2.395.000	2.371.764	»
Idem	Menelaos	1.716	1 Novbre.	Kertch	Idem	20 idem.	1.563	1.789.331	1.789.331	1.807.494	»
Idem	Giovanni	1.226	13 idem.	Sulina	Idem	22 idem.	1.577	870.000	870.000	866.493	»
Idem	Salento	1.671	9 idem.	Idem	Idem	22 idem.	1.578	785.000	785.000	760.020	»
Idem	Mont-Cenis	2.161	25 Octubre.	San Nicolás	Idem	27 idem.	1.602	810.000	810.000	795.104	»
Idem	Livietta	1.808	23 idem.	Berdiansk	Idem	27 idem.	1.603	1.198.240	1.198.240	1.195.705	»
Idem	G. Corbajo	1.097	15 Novbre	Braila	Idem	29 idem.	1.618	800.000	800.000	802.514	»
Idem	Michelangelo	1.607	3 idem.	Taganrog	Idem	4 Dicbre.	1.642	200.000	200.000	200.045	»
Idem	Cabo Peñas	1.312	5 Dicbre.	Marsella	Idem	6 idem.	1.654	290.217	287.000	290.242	En 2.880 sacos.
Idem	Aragón	1.028	7 idem.	Idem	Idem	8 idem.	1.659	207.872	204.800	204.800	En 2.048 idem.
Idem	Fede	1.341	31 Octubre	Jaffa	Idem	9 idem.	1.666	314.500	314.500	308.682	A granel.
Idem	Zora	2.070	16 Novbre	Ghenitshesk	Idem	4 idem.	1.636	255.938	255.938	256.226	»
Idem	Cornilios	1.493	24 Octubre	Sulina	Tarragona	8 Novbre	425	1.700.000	1.700.000	1.616.508	»
Idem	Indefecienter	1.450	26 idem.	Berdiansk	Idem	13 idem.	439	3.461.250	3.461.250	3.450.785	»
Idem	Livietta	1.808	26 idem.	Mariupol	Idem	20 idem.	455	1.098.822	1.098.822	1.093.358	»
Idem	Guasco	1.297	26 Novbre	Idem	Idem	15 Dicbre.	493	1.206.200	1.206.200	1.191.686	»
Idem	Siciliano	1.340	5 Dicbre.	Idem	Idem	18 idem.	499	2.950.300	2.950.300	2.941.165	»
Idem	Andreas	1.362	13 idem.	Taganrog	Idem	26 idem.	508	1.000.000	1.000.000	1.042.179	»
Idem	Leonidas y Eleni	1.451	22 Novbre.	Horli	Idem	14 idem.	490	1.342.170	1.342.170	1.314.523	»
Idem	Cabo Ortegal	1.024	2 Enero.	Marsella	Valencia	8 Enero.	17	147.700	147.700	147.700	»
Idem	Sevilla	752	4 idem.	Idem	Idem	10 idem.	31	50.000	50.000	50.700	»
Idem	Cabo Quejo	1.243	8 idem.	Idem	Idem	12 idem.	36	24.619	24.619	24.353	»
Idem	Y. J. Skort	1.447	28 Dicbre.	Theodosia	Idem	15 idem.	47	996.165	996.165	1.026.479	»
Idem	Luis de Cuadra	455	9 Enero.	Marsella	Idem	15 idem.	52	20.000	20.000	19.800	»
Idem	Ciárvana	939	9 idem.	Idem	Idem	23 idem.	81	20.000	20.000	19.700	»
Idem	Cabo San Martín	1.201	24 idem.	Idem	Idem	29 idem.	102	49.700	49.700	49.700	»
Idem	Torre del Oro	819	24 idem.	Idem	Idem	29 idem.	103	10.000	10.000	9.900	»
Idem	M. Espalín	681	25 idem.	Idem	Idem	29 idem.	113	30.486	30.486	30.186	»
Idem	Vizcaina	1.370	28 Novbre	New York	Cartagena	20 Dicbre.	558	3.054.032	3.054.032	3.012.522	»
Idem	Luis de Cuadra	455	10 Enero.	Marsella	Idem	17 Enero.	41	30.000	29.700	29.700	»
Idem	Ciárvana	939	17 idem.	Idem	Idem	25 idem.	53	20.000	19.800	19.800	»
Idem	Tregarthen	5.376	3 idem.	Theodosia	Vigo	20 idem.	31	530.000	530.000	550.073	»
Idem	Joseph Davis	1.425	27 Octubre	Cavanna	Sevilla	5 Novbre	530	220.000	220.000	220.000	»
Idem	Aragón	1.028	2 Novbre	Marsella	Idem	10 idem.	539	30.750	30.750	30.450	»
Idem	Sevilla	752	17 idem.	Idem	Idem	22 idem.	574	10.282	10.282	10.182	»
Idem	Cabo Peñas	1.213	5 Dicbre.	Idem	Idem	28 Dicbre.	614	24.504	24.504	24.264	»
Idem	Torre del Oro	1.334	13 idem.	Idem	Idem	26 idem.	620	67.948	67.948	67.270	»
Idem	Trevellard	1.452	10 idem.	Constantinop.	Idem	30 idem.	627	585.070	585.070	575.030	»
Idem	J. Aramburu	1.368	9 idem.	Idem	Idem	1 Enero.	2	987.000	987.000	1.017.238	»
Idem	Castilla	1.085	29 idem.	Marsella	Idem	6 idem.	5	416.213	416.213	412.154	»
Idem	Cabo San Sebastián	952	23 idem.	Idem	Idem	8 idem.	6	395.599	395.599	391.743	»
Idem	Laffitte	502	2 Enero.	Idem	Idem	13 idem.	15	377.623	377.623	374.939	»
Idem	Naranja	540	4 idem.	Liverpool	Idem	13 idem.	16	257.593	257.593	264.312	»
Idem	Nuevo Valencia	737	4 idem.	Marsella	Idem	24 idem.	18	46.080	46.080	45.630	»
Idem	Sevilla	752	4 idem.	Idem	Idem	26 idem.	23	51.380	51.380	50.880	»
Idem	Antonio López	3.590	Núm. 43.	New York	Málaga	20 Novbre.	1.049	516.300	516.300	641.363	»
Idem	Neemscheck	1.395	13 Novbre	Braila	Idem	30 idem.	1.088	52.000	52.000	40.597	»
Idem	Paulina	1.235	Núm. 422.	Liverpool	Idem	14 Dicbre	1.135	10.000	10.000	9.900	»
Idem	Oxus	912	Idem 41.	New York	Idem	20 idem.	1.152	707.150	707.150	702.869	»
Idem	Torre del Oro	819	Idem 8.	Marsella	Idem	22 idem.	1.162	100.000	100.000	97.740	»
Idem	Eastgate	1.084	Idem 76.	Theodosia	Avilés	22 idem.	83	880.000	880.000	917.777	»
Idem	Cecilia	775	Idem 15.	Liverpool	Idem	17 Enero.	3	50.750	50.750	50.750	»
Idem	Cabo San Antonio	1.213	19 Dicbre	Marsella	Alicante	26 Dicbre.	652	210.547	208.453	208.491	»
Idem	Cabo San Sebastián	952	23 idem.	Idem	Idem	30 idem.	659	260.000	257.400	262.610	»
Idem	Castilla	1.085	29 idem.	Idem	Idem	2 Enero.	2	338.900	335.511	336.598	»
Idem	Aznalfarache	746	28 idem.	Idem	Idem	3 idem.	3	165.010	163.367	163.367	»
Idem	Laffitte	502	2 Enero.	Idem	Idem	8 idem.	6	363.600	359.964	364.236	»
Idem	Cabo Ortegal	1.024	2 idem.	Idem	Idem	9 idem.	10	138.600	137.214	138.142	»
Idem	Sevilla	752	4 idem.	Idem	Idem	11 idem.	13	180.000	178.200	178.200	»
Idem	Cabo Quejo	1.213	8 idem.	Idem	Idem	13 idem.	16	82.012	81.200	81.200	»
Idem	Luis de Cuadra	455	10 idem.	Idem	Idem	16 idem.	23	143.215	141.805	141.805	»
Idem	Grao	1.010	6 idem.	Idem	Idem	22 idem.	33	30.000	29.700	29.700	»
Idem	Ciárvana	939	17 idem.	Idem	Idem	24 idem.	37	30.348	30.051	30.051	»
Idem	Natale L	1.398	25 Mayo.	Taganrog	Huelva	15 Junio	490	349.186	349.186	349.186	»
Idem	Tigullio	1.128	13 Junio	Idem	Idem	8 Julio	463	1.302.600	1.302.600	1.302.600	»
Idem	Stephano	1.199	19 Julio.	Idem	Idem	7 Agosto.	618	303.074	303.074	303.074	»
Idem	Heemcherek	1.375	14 Novbre	Braila	Idem	7 Dicbre.	1.016	700.000	700.000	704.617	»
Idem	Horta	1.092	17 idem.	Mariupol	Idem	13 idem.	1.035	293.400	293.400	292.376	»
Idem	Torre del Oro	819	13 Dicbre.	Marsella	Almería	21 idem.	507	21.800	21.800	21.582	»
Idem	Cabo San Vicente	1.107	10 idem.	Idem	Idem	22 idem.	508	71.400	71.400	67.968	»
Idem	Trevellard	1.452	10 idem.	Constantinop.	Cádiz	21 idem.	1.265	1.150.000	1.150.000	1.130.033	»
Idem	José Aramburu	1.368	9 idem.	Idem	Idem	21 idem.	1.266	1.650.000	1.650.000	1.424.203	»
Idem	Cabo Ortegal	1.200	29 idem.	Marsella	Idem	14 Enero.	41	144.140	142.720	143.280	»
Idem	Maria	1.114	16 idem.	Liverpool	Idem	11 idem.	31	50.000	49.500	47.616	»
Idem	Aznalfarache	1.200	28 idem.	Marsella	Idem	8 idem.	33	150.000	148.500	146.910	»
Idem	Aznalfarache	1.200	Núm. 894.	Idem	Bonanza	9 idem.	3	41.800	41.382	41.277	»
Idem	Cabañal	663	Idem 1.	Idem	Algeciras	18 idem.	87	19.200	19.008	19.008	»
								53.668.285	53.638.102	53.311.817	

CEBADA

Vapor	Cabral	1.473	7 Novbre	Smirna	Barcelona	15 Novbre	1.541	60.369	59.693	59.693	»
Idem	Condor	732	17 idem.	Idem	Idem	23 idem.	1.585	100.000	100.000	98.679	»
Idem	Norwod	1.405	18 idem.	Taganrog	Idem	2 Dicbre.	1.634	705.088	705.088	618.655	»
Idem	Sivietta	1.807	26 Octubre	Berdiansk	Tarragona	20 Novbre	455	200.490	200.490	200.561	»
Idem	Ciárvana	939	9 Enero.	Marsella	Valencia	23 Enero.	81	10.000	10.000	9.900	»
Idem	Ciárvana	939	17 idem.	Idem	Cartagena	25 idem.	53	100.000	99.000	99.000	»
Idem	Campeador	873	23 Dicbre.	Hamburgo	Pasages	30 Dicbre.	437	100	100	873	»
Idem	Trevellard	1.452	10 idem.	Constantinop.	Sevilla	30 idem.	627	1.122.850	1.122.850	1.112.015	»
Idem	Bunner	1.278	2 Enero.								

BUQUE			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tone- laje.	ó número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Falucho	Elvira	37	9 Dicbre	Orán	Almería	18 Dicbre	506	28.300	28.300	29.093	»
Vapor	N. Verveniotis	1.475	16 Novbre	Mariupol	Idem	26 idem	512	999.190	999.190	996.545	»
Idem	Cabo San Antonio	1.213	19 Dicbre	Marsella	Idem	30 idem	518	15.000	15.000	14.850	»
Idem	Cabo Ortegá	1.024	2 Enero	Idem	Idem	12 Enero	11	2.500	2.500	2.475	»
Idem	Cabo Quejo	1.213	5 idem	Idem	Idem	16 idem	16	15.000	15.000	14.850	»
Idem	Sevilla	752	4 idem	Idem	Idem	13 idem	13	9.700	9.700	9.603	»
Idem	Bunner	1.278	2 idem	Theodosia	Cádiz	17 idem	52	314.000	314.000	304.395	»
Idem	Aznalfrache	1.200	28 Dicbre	Marsella	Idem	8 idem	23	28.500	28.215	28.215	»
Lancha	Isabel	11	Núm. 872	Gibraltar	Algeciras	30 Dicbre	2.382	1.282	1.267	1.267	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 4	Idem	Idem	15 Enero	15	15.500	15.345	15.345	»
Idem	Isabel	11	Idem 14	Idem	Idem	8 idem	38	10.000	9.900	9.900	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 24	Idem	Idem	17 idem	81	1.680	1.660	1.660	»
								10.146.862	10.144.536	9.937.897	

CENTENO

No hubo importación.

MAÍZ

Vapor	Argentino	2.206	25 Septbre	Buenos Aires	Barcelona	13 Novbre	1.529	1.377.742	1.376.742	1.330.816	»
Idem	León XIII	2.720	1 Novbre	Idem	Idem	23 idem	1.587	398.895	392.959	390.776	»
Idem	Mont-Cenis	2.161	25 Octbre	San Nicolás	Idem	27 idem	1.602	1.000.000	985.340	969.949	»
Idem	Luis de Cuadra	455	10 Enero	Marsella	Cartagena	17 Enero	41	2.000	1.980	1.980	»
Idem	Tordera	1.014	Núm. 270	Liverpool	Málaga	26 Dicbre	1.171	100.000	100.000	99.000	»
Idem	Lulio	961	16 Enero	Marsella	Palma	18 Enero	10	38.000	38.000	37.514	»
Idem	Bonata	775	2 Dicbre	Liverpool	Gijón	26 Dicbre	150	27.189	27.189	27.500	»
Idem	H. A. Nobre	483	12 Enero	Amberes	Idem	17 Enero	5	100.000	100.000	100.000	»
Idem	Cecilia	775	12 idem	Liverpool	Idem	20 idem	6	25.447	25.447	25.447	»
Idem	Tambre	1.313	Núm. 491	Idem	Avilés	22 Dicbre	85	40.640	40.640	40.600	»
Idem	Cecilia	775	Idem 15	Idem	Idem	17 Enero	3	120.192	120.192	120.875	»
Idem	Tambre	1.313	23 Dicbre	Idem	Coruña	1 idem	3	4.910	4.910	5.000	»
Idem	Vinifreda	875	13 Enero	Idem	Idem	21 idem	22	10.000	10.000	10.000	»
Idem	Tambre	1.313	Núm. 491	Idem	Ferrol	30 Dicbre	129	10.000	9.850	9.850	»
Idem	Elvira	779	12 Dicbre	Idem	Bilbao	18 idem	2.100	9.991	9.991	9.850	»
Idem	Maria	1.114	16 idem	Idem	Idem	21 idem	2.131	9.991	9.991	9.850	»
Idem	Princesa Elisabet	1.500	23 idem	Amberes	Idem	2 Enero	16	50.200	50.200	44.726	»
Idem	Bonata	483	27 idem	Liverpool	Idem	3 idem	24	9.991	9.991	9.900	»
Idem	Cockerill	1.500	2 Enero	Amberes	Idem	8 idem	47	4.600	4.600	4.531	»
Idem	Tintoré	483	5 idem	Orán	Alicante	8 idem	7	11.000	10.890	10.890	»
Idem	Tintoré	483	12 idem	Idem	Idem	13 idem	17	10.000	9.900	9.900	»
Idem	Luis de Cuadra	455	10 idem	Marsella	Idem	16 idem	23	4.000	3.960	3.960	»
Idem	Tintoré	706	19 idem	Orán	Idem	20 idem	32	10.000	0.900	9.900	»
Idem	Ciervana	939	17 idem	Marsella	Idem	24 idem	37	1.993	1.973	1.973	»
Idem	Torre del Oro	817	13 Dicbre	Idem	Almería	21 Dicbre	507	4.986	0.986	4.936	»
Idem	Tambre	1.313	23 idem	Liverpool	Idem	18 Enero	20	40.000	40.000	39.600	»
Idem	P. de Satrustegui	2.718	1 idem	Buenos Aires	Cádiz	19 Dicbre	1.260	102.691	101.073	101.073	»
Lancha	Isabel	11	Núm. 872	Gibraltar	Algeciras	30 idem	2.382	9.720	9.630	9.720	»
Idem	Catalina	11	Idem 875	Idem	Idem	30 idem	2.383	14.040	13.910	14.040	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 873	Idem	Idem	30 idem	2.384	17.280	17.120	18.280	»
Idem	Maria Cristina	13	Idem 16	Idem	Idem	10 Enero	50	10.600	10.490	10.490	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 24	Idem	Idem	17 idem	81	16.000	15.840	15.840	»
								3.592.098	3.567.694	3.498.766	

Madrid 26 de Febrero de 1906.—El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

En la GACETA de 4 de los corrientes, al insertar el Reglamento para la inspección del trabajo, se cometieron dos errores de copia, que quedan subsanados del siguiente modo:
«Art. 11. Los Inspectores regionales y provinciales, á propuesta del Instituto de Reformas sociales, serán nombrados por el Ministro de la Gobernación. Su nombramiento será interino durante el primer año, confirmándose, si ha lugar á ello, al terminar este plazo, previo informe favorable del Jefe de la Sección 2.ª técnico-administrativa del Instituto.»

Les Ayudantes, á propuesta de los Inspectores, serán nombrados por el Instituto.»

«Art. 14. Después de nombrados los Inspectores con carácter permanente, como dispone el art. 11, será preciso para su separación la formación de expediente promovido por el Instituto y aprobado por el Ministerio de la Gobernación.»

Madrid 8 de Marzo de 1906.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 7 del actual para la celebración de subasta pública para la adquisición de 75 toneladas de alambres de hierro y bronce, á continuación se inserta el pliego de condiciones que servirá de base en la referida subasta.

Pliego de condiciones con arreglo al cual deberá adquirirse en subasta pública 55 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, 15 toneladas de alambre de bronce de tres milímetros de diámetro, y cinco de alambre, también de bronce, de dos milímetros de diámetro, con destino á las líneas telegráficas del Estado.

Las condiciones son idénticas á las del pliego que publicó la GACETA DE MADRID de 21 de Enero último, excepto las primera y cuarta de las generales y económicas, que se modifican, sustituyéndolas por las siguientes:

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1892 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto, á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por éste, delegando al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, á los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga si el que corresponde fuera festivo.

4.ª Se admitirán proposiciones por las dos clases de alambre que se subasta y también separadamente por el de hierro y el de bronce, sin que el total de la oferta dé prioridad para la adjudicación, pues se tendrá en cuenta la más ventajosa de ellas para cada una de las dos clases.

Madrid 5 de Marzo de 1906.—El Director general, F. Laviña.—Aprobado: ROMANONES.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Vera á Cuevas de Vera y Barranco del Jaroso, bajo el tipo máximo de mil doscientas veinticuatro pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Almería y en las oficinas de Correos de Almería, Vera, Cuevas de Vera y Barranco del Jaroso, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Vera, Cuevas de Vera y Barranco del Jaroso, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 28 del corriente, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Abril próximo, á las once horas.

Madrid 7 de Marzo de 1906.—El Director general, Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—272

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde Las Palmas á Agaete, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Canarias, en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife y oficinas de Las Palmas y Agaete, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Las Palmas y Agaete, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno el día 30 del mismo Abril, á las once y media horas.

Madrid 7 de Marzo de 1906.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de

..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—273

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Guernica á la de Lequeitio, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en el Gobierno civil de Vizcaya, en la oficina de Correos de dicha capital y en las de Guernica y Lequeitio, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y en las Alcaldías de Guernica y Lequeitio, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 28 del actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Abril próximo, á las once horas.

Madrid 7 de Febrero de 1906.—El Director general, Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—274

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó á caballo desde la oficina de Correos de Calatayud á la de Torrelapaja, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza, en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Calatayud y Torrelapaja, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Calatayud y Torrelapaja, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 28 del actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Abril próximo, á las once horas.

Madrid 7 de Marzo de 1906.—El Director general, Laviña

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S-275

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la estación férrea de Espiel a la oficina de Alcaracejos, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Córdoba y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Espiel y Alcaracejos, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el repetido Gobierno civil y en las Alcaldías de Espiel y Alcaracejos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 28 de Marzo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Abril, a las once horas.

Madrid 7 de Marzo de 1906.—El Director general, Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S-276

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al tercer trimestre del año 1905.

(Continuación.)

- 27.840.—Cascabel. Opera cómica, en un acto, dividido en tres cuadros, de Guillermo Perrin y Miguel Palacios. Música de D. Jerónimo Jiménez y Bellido. Ejemplar ms.—4.º apais., con 35 hojas.—(16.513.)
- 27.841.—Los cangrejos. Sainete lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de Felipe Pérez Capo. Música de D. Rafael Calleja y Gómez y D. Vicente Lleó Balbastre. Ejemplar ms.—4.º apais., con 17 hojas.—(16.514.)
- 27.842.—Doña Tecla en Pomotú. Aventuras novelescas, por D. Juan Pérez Zúñiga el texto y D. Joaquín Xaudaró de las ilustraciones. Madrid.—Imp. de los Hijos de M. G. Hernández.—1904.—8.º con 126 págs.—(16.515.)
- 27.843.—Los guapos. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, original, en prosa y verso, de Carlos Arniches y José Jackson Veyan. Música de D. Jerónimo Jiménez y Bellido. Ejemplar ms.—4.º apais., con 20 hojas.—(16.516.)
- 27.844.—El maestro Lamparilla. Pasillo en prosa, original de Sebastián Alonso Gómez. Música de D. Joaquín Valverde San Juan y D. Enrique Bru García. Ejemplar ms.—4.º apais., con 7 hojas.—(16.517.)
- 27.845.—El teje-maneje. Caricatura en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de Antonio Fernández Cuevas. Música de D. Pascual Marquina y Angulo. Ejemplar ms.—4.º apais., con 14 hojas.—(16.518.)
- 27.846.—La polka de los pájaros.—Sainete lírico, en un acto y cuatro cuadros, de Ricardo Monasterio y Benjamín Ibarrola. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente. Ejemplar ms.—4.º apais., con 15 hojas.—(16.519.)
- 27.847.—Guardia de honor. Comedia lírica, en un acto y en prosa, original de Eugenio Sellés. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente. Ejemplar ms.—4.º apais., con 22 hojas.—(16.520.)
- 27.848.—Pasacalle. Sainete lírico madrileño, en un acto y en prosa, dividido en tres cuadros, original de Miguel Ramos Carrión y Antonio Ramos Martín.—Música de D. Joaquín Valverde San Juan. Ejemplar ms.—4.º apais., con 22 hojas.—(16.521.)
- 27.849.—El organista de Móstoles. Zarzuela cómica en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, libro original de Felipe Pérez Capo. Música de D. Luis Foglietti Alberola. Ejemplar ms.—4.º apais., con 11 hojas.—(16.522.)
- 27.850.—El cochero. Zarzuela en un acto y dos cuadros, en prosa y verso, original de Enrique Prieto y Ramón Rocabert. Música de D. Amadeo Vives y Roig y D. Arturo Saco del Valle. Ejemplar ms.—4.º apais., con 21 hojas.—(16.523.)
- 27.851.—Historia de la unidad italiana, por Francisco Bertolini. Trad. por D. Federico Climent Terrer. Barcelona.—Salvat y C.ª, Sociedad en comandita.—1905. 4.º may.—Dos tomos con 544 págs. y 1 de pauta el 1.º y 556 y 1 de pauta el 2.º.—(6.098.)
- 27.852.—Tratado de dermatología, sifilografía y enfermedades venéreas.—Primera parte.—Dermatología.—Segunda parte.—Sifilografía y enfermedades venéreas, por el Dr. Edmundo Lesser. Trad. por D. Gil Saltor y Lavall y D. José María Viada. Barcelona.—Salvat y C.ª, Sociedad en comandita.—1904. 4.º.—Dos tomos con 448 págs. el 1.º y 389 el 2.º.—(6.099.)
- 27.853.—Viva la niña? ó el descaje de los inocentes. Bufonada política, en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, más ó menos original, de Manuel Fernández Palomero. Música de D. Manuel Quisilant Botella. Ejemplar ms.—4.º apais., con 10 hojas.—(16.524.)
- 27.854.—Sangre Roja. Zarzuela de un acto, de Manuel Linares Rivas. Música de D. Amadeo Vives y Roig. Ejemplar ms.—4.º apais., con 14 hojas.—(16.525.)
- 27.855.—El Cabo López. Humorada lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de paso y Cruseilles. Música de D. Tomás López Torregrosa y Rafael Calleja y Gómez. Ejemplar ms.—4.º apais., con 15 hojas.—(16.526.)
- 27.856.—El Capitán Robinsón. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, basada en «El héroe por fuerza»,

por F. Martínez Gomar. Música de D. Luis Foglietti Alberola y D. Eduardo Fuentes Vejo.

- Ejemplar ms.—4.º apais., con 12 hojas.—(16.527.)
- 27.857.—La cantinera. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en tres cuadros. Música del maestro Barrera, por D. Antonio Fernández Cuevas y D. José Sabau Romero. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 26 págs.—(16.528.)
- 27.858.—Dos reinas. Drama histórico, original, en tres actos y en prosa, por Victorín Codorní (seudónimo de Doña Victoria Codorní y Cortés). Madrid.—Tip. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús.—1905.—8.º con 64 págs.—(16.529.)
- 27.859.—Consuelito. Zarzuela en un acto y tres cuadros, en prosa, original. Música de los maestros Marquina y Córdoba, por D. Celestino León y Jiménez y D. Manuel Falcón Segura. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 31 págs.—(16.530.)
- 27.860.—El Doctor maravilloso. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en dos cuadros, refundición de la comedia de Moratin «El médico á palos». Música de los maestros Luis Foglietti y Manuel Quisilant. Letra de D. José Perelópez Capón. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 31 págs. y 2 de recetas.—(16.531.)
- 27.861.—El Capitán Robinsón. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, basada en «El héroe por fuerza». Música de los maestros Luis Foglietti y Eduardo Fuentes, por D. Francisco Martínez Gomar. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 42 págs. y 1 de notas.—(16.532.)
- 27.862.—El alma del pueblo. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, en verso y prosa, original. Música del maestro Ruperto Chapí, por D. José López Silva y D. Carlos Fernández Shaw. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 67 páginas.—(16.533.)
- 27.863.—La reina del couplet. Zarzuela en un acto, dividido en cinco cuadros, original y en prosa. Música del maestro Foglietti, por D. José Paso Cano, D. Enrique Arroyo Lamarea y D. Eugenio Rodríguez Arias. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 35 págs.—(16.534.)
- 27.864.—Eclipse de sol ó diana y los astrónomos. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa y verso, original. Música del maestro Teodoro San José, por Don Francisco de Iracheta y Mascort. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 38 págs.—(16.535.)
- 27.865.—La cueva de Salamanca. Sainete lírico, en un acto, dividido en dos cuadros, del Ingenioso hidalgo D. Miguel de Cervantes Saavedra. Música del Maestro Juan Gay. Refundida por D. Francisco de Iracheta y Mascort. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 27 páginas.—(16.536.)
- 27.866.—Los huertanos. Zarzuela de costumbres murcianas, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original. Música de los maestros Fernández Caballero y Hermoso, por D. Antonio Osete Pérez. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 43 páginas.—(16.537.)
- 27.867.—Emigrantes. Cuadro lírico, original, en prosa y verso. Música de los maestros Calleja y Barrera, por D. Pablo Cases y Ruiz del Arbol. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 24 págs. y cuatro de letras y nota.—(16.538.)
- 27.868.—¡Honradel! Diálogo dramático, en un acto y en prosa, original, por D. Mauricio Torres y García. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 14 páginas.—(16.539.)
- 27.869.—Chirivita. Sainete en tres cuadros, original. Música de los maestros Calleja y Lleó, por D. Raimundo Tirado y Ruiz. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 44 páginas.—(16.540.)
- 27.870.—Cereales y legumbres. Su fertilización económica y rotaciones más convenientes en nuestros cultivos de secano, por D. Juan Gavilán Almuzara. Madrid.—Imp. de J. Sastre y Compañía.—1905.—8.º con 31 páginas.—(16.541.)
- 27.871.—Resumen de Gramática catalana, por D. Emilio Vallés y Vidal. Barcelona.—Estab. tip. de Ramón Gilibert.—1904.—8.º con vii-188 págs. y 2 de ind. y errat.—(6.100.)
- 27.872.—Chiquilladas. Juguete cómico, en un acto y en prosa, escrito sobre unas escenas de «Najac», por D. Vital Aza Builla. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 27 páginas.—(16.542.)
- 27.873.—El contrabando. Sainete en un acto y en prosa, original de D. Sebastián Alonso Gómez y D. Pedro Muñoz Seca. Música de los maestros José Serrano y José Fernández Pacheco. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 42 páginas.—(16.543.)
- 27.874.—¡Gloria á Cervantes! A propósito original, en verso, de D. Javier de Burgos y Rizal y D. Luis Linares Becerra. Música del maestro J. Candela Ardíd. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 19 páginas.—(16.544.)
- 27.875.—Fea y con gracia. Entremés. Letra de D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero. Música de D. Joaquín Turina. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 28 págs.—(16.545.)
- 27.876.—El seductor. Sainete en un acto, dividido en tres cuadros, original, y escrito en verso. Letra de D. Antonio Domínguez Fernández. Música del maestro D. Ruperto Chapí. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 46 págs.—(16.546.)
- 27.877.—El sobrino del Tutor. Comedia en un acto y en prosa, original de D. Juan Gómez Renovales. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 45 págs.—(16.547.)
- 27.878.—La libertad. Zarzuela en tres actos, divididos en seis cuadros. Letra de D. Guillermo Perrin y Vico y D. Miguel de Palacios Brugada. Música de los maestros Jiménez y Vives. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 69 págs.—(16.548.)
- 27.879.—El asistente. Juguete cómico-lírico, en un acto y en prosa, original de D. Vicente Graciá Paesa. Música del maestro Julio Cristóbal. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 45 págs.—(16.549.)
- 27.880.—La Marujilla. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros. Letra de D. José Jackson Veyan, D. Antonio Fernández Cuevas y D. José Sabau Romero. Música de los maestros Saco del Valle y Marquina.

- Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 38 págs.—(16.550.)
- 27.881.—Cosas del pasado. Música, literatura y taumografía, por D. Luis Carmona y Millán. Madrid.—Imp. de Ducazeal.—1904.—4.º con 281 págs., 2 de errat. y col.—(16.551.)
- 27.882.—Los idiomas al alcance de los niños. El francés, por Doppelheim (seudónimo de D. Pelayo Vizuete y Picón). Barcelona.—Casa editorial Sopena.—1905.—8.º con 130 páginas y 3 de ind.—(6.101.)
- 27.883.—Nociones de Gramática francesa, por Doppelheim (seudónimo de D. Pelayo Vizuete y Picón). Barcelona.—Casa editorial Sopena.—1905.—8.º con 159 páginas y 47 sin foliar.—(6.102.)
- 27.884.—El francés sin maestro, por Doppelheim (seudónimo de D. Pelayo Vizuete y Picón). Barcelona.—Casa editorial Sopena.—1905.—8.º con 160 páginas.—(6.103.)
- 27.885.—Los idiomas al alcance de los niños. El inglés, por Doppelheim (seudónimo de D. Pelayo Vizuete y Picón). Barcelona.—Casa editorial Sopena.—1905.—8.º con 127 páginas.—(6.104.)
- 27.886.—Nociones de Gramática inglesa, por Doppelheim (seudónimo de D. Pelayo Vizuete y Picón). Barcelona.—Casa editorial Sopena.—1905.—8.º con 174 páginas.—(6.105.)
- 27.887.—El inglés sin maestro, por Doppelheim (seudónimo de D. Pelayo Vizuete y Picón). Barcelona.—Casa editorial Sopena.—1905.—8.º con 158 páginas.—(6.106.)
- 27.888.—Balada del sol. Dúo. Letra y música de D. Sebastián Esteban Irusta. Madrid.—Casa Dotesio.—1905.—Fol. con 8 págs. y port.—(430.)
- 27.889.—España y la Regencia. Anales de diez y seis años (1885-1902), por D. Antonio Pirala.—Tomo I. Madrid.—Estab. tip. «Suc. de Rivadeneyra.—1904.—8.º mayor, con 316 págs.—(223.)
- 27.890.—El espada. Novela, por D. Manuel Héctor Abreu. Sevilla.—Tip. de «El Progreso».—1905.—8.º con 368 págs.—(680.)
- 27.891.—Historia de la ciudad de Arjona desde su fundación hasta nuestros días, por D. Juan González y Sánchez. Madrid.—Estab. tip. de Fortanet.—1905.—4.º may., con 237 págs. y 1 de ind. adic.—(16.552.)
- 27.892.—Compendio de la Historia de Arjona, por D. Juan González y Sánchez. Madrid.—Estab. tip. de Fortanet.—1905.—8.º con 93 págs. y 1 de ind.—(16.553.)
- 27.893.—Concepto real del Arte en la Literatura, por Don Ubaldo Romero Quiñones. Madrid.—Estab. tip. de Ricardo Fe.—1905.—8.º men., con 126 págs. y 1 de ind.—(16.554.)
- 27.894.—Indicador de los servicios de carruaje, combinados con los ferrocarriles de España, y guía descriptiva de sus 49 capitales de provincia, por D. Francisco Fort Romeu. Barcelona.—Imp. y lit. de la viuda de José Cunill.—1905. 8.º con 178 págs.—(6.107.)

(Continuará.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 6 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que se ha de proveer, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de esta Dirección general, en un Arquitecto ó un Ingeniero industrial que haya aprobado las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía, por correspondencia vacante al turno 9.º que establece el art. 16 del citado Reglamento.

Los Arquitectos é Ingenieros industriales que se presenten al concurso deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- 2.ª Poseer el título de Arquitecto ó de Ingeniero industrial, ó certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerle.
- 3.ª No exceder de treinta años de edad el día último señalado para presentar las instancias; y
- 4.ª Someterse á un reconocimiento físico para comprobar si tienen la robustez física necesaria para los trabajos de campo.

Las instancias de los Arquitectos é Ingenieros industriales deberán elevarse á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación de este anuncio, acompañadas de la partida de bautismo ó certificación de nacimiento, según los casos; del documento que acredite no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos; del título de Arquitecto ó de Ingeniero industrial, ó bien testimonio notarial del mismo, ó certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo; de certificación expedida por un Centro oficial de enseñanza de haber aprobado las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía; de los documentos que acrediten los servicios prestados al Estado, si los tuvieren, y de los méritos científicos que posean ó deseen aportar al concurso, y certificación de los estudios académicos expedida por el Centro en que los hubiere cursado.

Para el reconocimiento físico á que habrá de someterse al aspirante electo se avisará á éste oportunamente, siendo de cuenta del interesado el abono de los honorarios correspondientes al Médico que designe esta Dirección general para este servicio.

En todo caso, para tomar posesión del empleo de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos será indispensable la presentación del título correspondiente ó testimonio notarial del mismo.

Madrid 8 de Marzo de 1906.—El Director general, Angel Galarza.

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Auxiliar, vacante en el primer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Los Sres. D. Isidoro Rodríguez Trigueros, D. Julián de la Villa, D. Godardo Peralta, D. Juan Bautista Olivar, D. Ramón López Prieto y D. Pedro A. Lacasa, opositores á la mencionada plaza, cuyo Tribunal se publicó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 25 de Enero último, deberán presentarse el día 26 del corriente, á las tres de la tarde, en el Decanato de la expresada Facultad para dar comienzo al primer ejercicio.

Madrid 5 de Marzo de 1906.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección del Canal de Isabel II.

Habiéndose extraviado la certificación núm. 1.711 del libro T. expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D. Pedro Monedero Martín, importante ocho hecto-

litros de agua (un cuartillo reales fontaneros), se suplica á la persona que lo tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal, pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid 14 de Febrero de 1906.—El Ingeniero director, Alfredo Alvarez Cascos. X-560

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Jaén.

Ignorándose el domicilio de los individuos que á continuación se expresan, contra quienes se instruyen expedientes administrativos por aprehensión de plantas de tabaco en los puntos que se indican, se les cita por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos, á fin de que comparezcan los días que á cada uno se señala ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación para que puedan ser oídos; advirtiéndoles que de no verificarlo se celebrará sin su presencia.

NOMBRES	SITIO DE LA APREHENSION	DIA EN QUE SE LES CITA
José Antonio.....	Arroyo la Gracia (Iruela).....	3 Abril 1906.
Mauricio de la Rosa.....	La Hoya Vija (Santiago de la Espada).....	7 idem.
José Alguacil.....	Los Atascaderos (idem).....	7 idem.
Santos Escobar.....	Finca Pinar Negro (idem).....	10 idem.
Antonio Muñoz.....	Nava la Noguera (idem).....	10 idem.
José Antonio Nieto.....	Cabeza Alta (Segura).....	16 idem.
Aquilino Fuentes.....	Poyo del Rey (Santo Tomé).....	13 Marzo.
Canuto Chica.....	Palomera (idem).....	13 idem.
Tomás García.....	Prado de los Pinares (idem).....	13 idem.
Gabriel Martínez.....	Mojonera de Villacarrillo (idem).....	14 idem.

Jaén 5 de Marzo de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., Ricardo Ballester.

P-240

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Por disolución del Colegio de Intérpretes de Naves de esta capital, se anuncia al público la devolución de la fianza de D. Francisco Bech y Morera, individuo que fué del mismo, á los efectos prevenidos en el Código de comercio.

Barcelona 22 de Febrero de 1906.—El Síndico Presidente, Antonio Jusquets. X-565

Universidad de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Cáceres.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Salamanca 6 de Marzo de 1906.—El Rector, Miguel de Unamuno. P-241

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Salamanca.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Salamanca 6 de Marzo de 1906.—El Rector, Miguel de Unamuno. P-242

Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga.

Se halla vacante una plaza de Ayudante meritorio, sin sueldo, con los derechos que concede el art. 50, párrafo 2.º, del Reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900, correspondiente á la Sección Artística, con destino especial á la clase de Modelado y Vaciado.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Director de la Escuela, en papel sellado de clase 11.ª, en el plazo improrrogable de veinte días, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y acompañando á la instancia los documentos necesarios para acreditar sus méritos y circunstancias y haber cumplido veintidós años de edad.

Málaga 6 de Marzo de 1906.—El Secretario, César Alvarez Dumont.—V.º B.º.—El Director, A. de Linares. X-566

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cádiz.

En el expediente que se sigue por el Negociado de Fincas ruinosas sobre obtener la ejecución de obras de seguridad en la casa núm. 8, calle Concepción Arenal (antes Cárcel), se cita, llama y emplaza á Doña Teresa Grau Pacheco, Doña Francisca Grau Pacheco, Doña Josefa Chacón y Chacón, Doña Micaela Chacón y Chacón y Doña María de la Concepción González y Villanueva, condeñas del indicado predio, ó á sus herederos y causahabientes, como á todos los demás hipotecarios, censuistas y á cuantos se consideren con algún derecho al predio citado, para que dentro del término de cuatro meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á producir sus títulos y derechos, como igualmente á obligarse á la ejecución de las obras; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá desde luego á la tasación de la finca por el Arquitecto titular, con citación del Sr. Regidor Sindico, y á su venta en pública subasta, con absoluta liberación de gravámenes, depositándose el precio que se obtenga, bien en la sucursal del Banco de España ó en la Caja general de Depósitos de esta plaza, á disposición del Sr. Juez de primera instancia de la misma, para que, procediendo á la formación de las diligencias que corresponde, dé á dicho precio la aplicación que fuere de justicia.

Cádiz 5 de Marzo de 1906.—Cayetano del Toro. X-563

En el expediente que se sigue por el Negociado de Fincas ruinosas sobre obtener la ejecución de obras de seguridad en la casa núm. 27, calle de Enrique de las Marinas, se cita, llama y emplaza á Doña Francisca de Paula Terry y López, ó á sus herederos y causahabientes, así como á todos los demás que se consideren interesados en el predio, para que dentro del término de cuatro meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á producir sus títulos y derechos, como igualmente á obligarse á la ejecución de las obras; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá desde luego á la tasación de la finca por el Arquitecto titular, con citación del Sr. Regidor Sindico, y á su venta en pública subasta, con absoluta liberación de gravámenes, depositándose el precio que se obtenga, bien en la sucursal del Banco de España ó en la Caja de Depósitos de esta plaza, á disposición del Sr. Juez de primera instancia de la misma, para que, procediendo á la formación de las diligencias que correspondan, dé á dicho precio la aplicación que fuere de justicia.

Cádiz 5 de Marzo de 1906.—Cayetano del Toro. X-564

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa, procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Ernesto López García por el delito de lesiones, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 29 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Trinidad Requena, Félix Lete Fernández y Julia Fernández González, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Marzo de 1906.—El Ofeial de Sala, Eduardo Domínguez. JO-2262

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

Por la presente, y en virtud á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario seguido contra

Juan José Cebrián Herreros, hijo de Juan y de María, natural y vecino de La Gineta, soltero, jornalero, y de cuarenta y cuatro años, sobre lesiones, cuyo paradero se ignora, diciéndose estar en el Campo de Cartagena, se ha acordado se le emplace para ante la Superioridad, dentro del término de diez días, adonde se remita dicho sumario terminado, previo nombramiento de Abogado y Procurador que le defienda y represente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste expido ésta, que firmo en Albacete á 20 de Febrero de 1906.—El Escribano originario, José García. JO-1826

Por la presente, y en virtud á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario seguido contra José Rodríguez Torres, hijo de Pedro y Antonia, natural de Málaga, residente en Aranjuez, casado con Encarnación Merlo, platero y de cuarenta y dos años, sobre tentativa de sustracción de dinero, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se le emplace para ante la Superioridad dentro del término de diez días, adonde se remita dicho sumario terminado, previo nombramiento de Abogado y Procurador que le defienda y represente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste, expido ésta, que firmo en Albacete á 20 de Febrero de 1906.—El Escribano originario, José García. JO-1827

ALCALÁ LA REAL

D. Enrique Frera Olivares, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se encarga á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que practiquen diligencias en esclarecimiento del hurto de 27 cerdos bermejós oscuros con lunares, los más de un año de edad, una cochina que ha dejado la cria, y una primata entre ellos, son machos y hembras, desde dos arrobas á seis y en buen estado de carnes, que fueron sustraídos en la noche del 9 al 10 del actual en el sitio Monte Leal, término de Alcaudete, al vecino de Almedinilla, José Bermúdez Aguilera, procediéndose en su caso á la ocupación de aquéllos y detención de los presuntos culpables, los que pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá la Real á 15 de Febrero de 1906.—Enrique Frera Olivares.—Por mandado de S. S., Antonio Escobar. JO-1795

ALMADÉN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha dando cumplimiento á una orden de la Audiencia de Ciudad-Real, ha acordado se cite en forma legal á Juan Dominguez Villalón, vecino de Puertollano, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que como procesado comparezca ante dicha Audiencia el día 28 del actual, á las diez de su mañana, al acto del juicio oral de la causa que, con otro, se le sigue por robo; previéndole que de no comparecer será conducido por la fuerza pública.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Dominguez Villalón, expido la presente, que firmo en Almadén á 6 de Marzo de 1906.—El actuario, Rogelio Zamora. JO-2265

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la detención de un italiano llamado Emilio, hablando bien el español, de veintiocho años de edad, pelo castaño claro, ojos grandes, bigote despeluzado castaño, estatura pequeña, que viste pantalón y chaqueta color café, cuello, corbata, zapatos con punta fina y gorra con visera, el cual lleva consigo tarjetas á nombre de D. Arturo Duranti, poniéndole caso de ser habido en la cárcel preventiva de este partido, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto de varios billetes del Banco Italiano.

Dada en Alora á 15 de Febrero de 1906.—Luis González.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. JO-1797

ANDUJAR

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Galindo Castillo, que dijo ser natural de esta ciudad, vecino de Arjona del Campo, casado, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Diego y Petra, y con residencia últimamente en Linares, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de hacerle un requerimiento en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de aceituna; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado Antonio Galindo Castillo, poniéndole caso de ser habido, á mi disposición, en las cárceles de este partido.

Dada en Andujar á 18 de Febrero de 1906.—Ramón Esteva.—Por su mandado, el actuario, Licenciado Pedro de Luna. JO-1796

AOIZ

Por la presente, y en virtud de providencia de este día, dictada en causa que se sigue en este Juzgado sobre muerte, al parecer casual, acaecida en el pueblo de Elcano, valle de Egues, la noche del 13 del corriente, de tránsito para el Hospital de Pamplona, del pordiosero José Benuza, alias Gorriti, de unos sesenta y cinco años de edad, buena estatura, cara apacible, color pálido, nariz gruesa, frente espaciosa, calvo hasta el centro de la cabeza, barba poblada y canosa, que vestía dos chaquetas de paño negro, elástico de lana azul, camisa blanca de cáñamo, pantalón de mezcla color azul y boina de igual color, todo completamente deteriorado, ignorándose el pueblo de la naturaleza y vecindad del interfecto ni otras circunstancias ni condiciones del mismo, el cual constantemente imploraba la caridad pública en los pueblos de Elcano, Echalar y demás inmediatos del valle referido, se cita á los parientes más próximos del referido mendigo á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración en la expresada causa y ofrecerles el procedimiento, conforme al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Aoiz 19 de Febrero de 1906.—Ramón Menac. JO-1828

ATECA

D. Policarpo Valero y Castaños, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID

y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Enrique Udangarin Liñán, soltero, natural y vecino de Villarroya de la Sierra, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo de ser habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Ateca á 14 de Febrero de 1906.—Policarpo Valero Castaños.—De su orden, Luis Muñoz. JO—1798

D. Policarpo Valero y Castaños, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á un gitano llamado Antonio, cuyo apellido se ignora, de estatura alta, moreno, de barba y ojos negros, picado de viruelas, y que tiene las piernas torcidas, y á otro compañero, al parecer gitano, cuyo nombre y apellidos se ignoran, de estatura regular, delgado, color blanco, con patillas rubias, y viste pantalón largo, chaqueta corta color ceniza, botas negras y reloj con cadena de plata, que á mediados de Agosto último estuvieron en el pueblo de Calmarza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre hurto de cuatro caballerías mulares en la noche del 14 al 15 de Agosto anterior; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el consiguiente perjuicio.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, de ser habidos.

Dado en Ateca á 14 de Febrero de 1906.—Policarpo Valero. De su orden, Luis Muñoz. JO—1829

BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Varela García, domiciliado que estuvo en Madrid, y en la calle de Vergara, núm. 5, entresuelo, segunda, de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas circunstancias personales conocidas se han expuesto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 20 de Febrero de 1906.—Carlos Hernández.—Por el Escribano, José Gili. JO—1831

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Segundo Pérez Rocandío, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta y cinco años, soltero, jornalero, natural de Huesca, hijo de Juan y Juliana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona á 20 de Febrero de 1906.—Carlos Hernández.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. JO—1832

BARCELONA—HOSPITAL

Por el presente se hace público que en méritos del expediente sobre declaración de ausencia de Doña Francisca Vilaseca y Giral se ha dictado el siguiente

«Auto.—Barcelona 22 de Diciembre de 1905. Por presentado; y

Resultando que el Procurador D. Víctor Nacente, en nombre y representación de Doña Magdalena Giral y Sala, compareció manifestando que á últimos de 1898 Doña Francisca Vilaseca y Giral se ausentó de esta ciudad, dirigiéndose á América, sin que se sepa su paradero ni se hayan recibido noticias de ella desde su partida, á pesar de las gestiones practicadas para conocerlas; que la expresada señora no dejó al ausentarse de esta ciudad persona alguna autorizada por ella para el cuidado, conservación y administración de sus bienes, ni tampoco posteriormente ha nombrado á persona alguna para ello; que carece de padre, y como más próximos parientes en esta ciudad tiene á su madre, la compareciente, y á sus hermanos germanos Doña María de los Dolores, Doña Cayetana, D. Fortián y Doña Asunción Vilaseca y Giral; que la mencionada Doña Francisca es heredera ab intestato de su hermano D. Jaime, fallecido en esta ciudad en 18 de Junio próximo pasado, según así resultaba del testimonio del auto de declaración de herederos ab intestato que acompaño, siendo la porción de herencia que le correspondía de dicho D. Jaime los únicos bienes que en esta ciudad poseía la Doña Francisca, los cuales consistían en lo que resultara de la liquidación del negocio de tejidos que ejercía el difunto, y no producían en la actualidad ninguna renta por procederse á la liquidación del establecimiento industrial propio de la herencia; que la parte de ésta correspondiente á Doña Francisca Giral se halla completamente abandonada, y nadie la cuida y administra; que en virtud de lo expuesto, á tenor de lo dispuesto en los artículos sesenta y tres, regla veinticuatro, y dos mil treinta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; ciento ochenta y uno y siguientes del Código civil y demás concordantes, y ofreciendo en lo menester información testifical, concluyó pidiendo se dictara auto declarando ausente á Doña Francisca Vilaseca y Giral y concediendo á Doña Magdalena Giral y Sala la administración de los bienes de la misma:

Resultando que, con citación del Ministerio fiscal, fueron examinados tres testigos, cuya personalidad acreditaron otros dos á quienes el actuario dió fe conocer, advirando aquellos los hechos del escrito introductorio:

Resultando que pasado el expediente al Ministerio fiscal dijo que no se oponía á que, como trámite previo, se acordara por el Juzgado la declaración de ausencia de Doña Francisca Vilaseca:

Resultando que habiéndose dispuesto que ante todo se concretara la totalidad de los derechos é intereses del ausente y valor prudencial ó cierto de ellos, se presentó por la parte instante el anterior escrito, manifestando que los únicos bienes que posee en esta ciudad Doña Francisca Vilaseca son la porción hereditaria que á la misma correspondía como heredera ab intestato de su hermano D. Jaime, la cual consistía en lo que resultare de la liquidación del establecimiento industrial de tejidos, de cuya liquidación resulta que la herencia es de ningún valor, puesto que da resultados negativos, porque el pasivo supera en mucho al activo; que ofrecía información testifical por sí el Juzgado estimaba procedente recibirla, y concluyó pidiendo se hicieran las declaraciones solicitadas:

Considerando que de la información practicada con citación del Ministerio fiscal aparece acreditado que Doña Francisca Vilaseca se ausentó hace más de dos años de esta capital sin dejar apoderado ni haberse tenido noticia de ella, por cuya razón, á tenor de lo preceptuado en el artículo ciento ochenta y cuatro del Código civil, puede decretarse su ausencia, sin perjuicio de que la misma no surta efecto hasta que haya transcurrido el lapso de tiempo que señala el artículo 186 del propio Código:

Considerando que siendo de estado soltera cuando se ausentó, y acreditado el fallecimiento del padre, debe nombrarse á Doña Magdalena Giral y Sala, madre de la referida ausente, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y ciento ochenta y tres del mencionado Código, la represente en todo lo que sea necesario, procurando asegurar los derechos é intereses de la misma, y señalándole las facultades, obligaciones y remuneración de su representante, regulándolas según las circunstancias por lo que está dispuesto respecto de los tutores;

Se declara la ausencia de Doña Francisca Vilaseca y Giral, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, expidiéndose edictos que se fijen en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, insertándose además en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, y se nombra para representar á la mencionada ausente en todo lo que fuere necesario, á su madre Doña Magdalena Giral y Sala, la cual, además de aceptar y jurar el cargo, precisará cuáles sean las diligencias necesarias para asegurar los derechos é intereses de aquélla, y por su resultado se acordará lo demás que corresponda.

Así por este su auto lo mandó y firma el Sr. D. Emilio José Pérez Martín, Juez de primera instancia del distrito del Hospital.—Doy fe.—Emilio J. P. Martín.—Ante mí, Julio Cuello, oficial.»

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide este primer edicto llamando á la ausente Doña Francisca Vilaseca y Giral y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquélla no se presentase; haciéndose público también que ha solicitado la expresada administración Doña Magdalena Giral Sala, madre de la ausente; previniéndose á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan); bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Barcelona 2 de Marzo de 1906.—Licenciado Miguel Araçil. X—559

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de causa sobre hurto de dos sábanas al dueño de la fonda de San Agustín, sita en la plaza de la Igualdad, se cita y llama al procesado José Vidal Mas, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de extinguir la pena que le fué impuesta en méritos de la mencionada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio correspondiente si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido penado, el cual es de veintidós años, hijo de José y Teresa, natural de Balaguer, poniéndole á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 19 de Febrero de 1906.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., por D. José A. Sanchis, Silverio Valls, habilitado. JO—1799

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto núm. 353 de 1904 contra Luciano Domingo Bolea Paño, hijo de Félix y de Petronila, natural de Huesca, domiciliado que estuvo en el paseo de la Aduna, núm. 1 bis, quinto, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Luciano Domingo Bolea Paño.

Dada en Barcelona á 20 de Febrero de 1906.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—1833

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Abellán Moga, hijo de Antonio y de María, natural de esta ciudad, de catorce años de edad, aprendiz de sastre, vecino que fué de ésta capital y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca,

captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Abellán Moga.

Dada en Barcelona á 17 de Febrero de 1906.—Pedro Zamora.—El Escribano, Carlos Campoduro. JO—1834

BUJALANCE

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de homicidio Miguel Villafrán González, alias Cordeles, de treinta y cinco años, hijo de Fernando y Carmen, de esta naturaleza y vecindad, de oficio jornalero, sin instrucción, casado con María Concepción Alcalá Tripero, algo alto, de carnes regulares, afeitado; viste pantalón de pana color verdoso, blusa oscura lisa, chaqueta color canela formando cuadros pequeños, botas de becerro blancas, sombrero panera color claro, y tenía su domicilio en la calle Poderoso, núm. 9, cuyo paradero se ignora, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance á 20 de Febrero de 1906.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Pedro Cantó García. JO—1835

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Jaén, se presenten ante la Audiencia provincial de Córdoba los procesados en este Juzgado por delito de lesiones Manuel Heredia Molina, de treinta y ocho años, soltero, esquilador, natural de esta ciudad y vecino de Andújar, é hijo de Pablo y Josefa, y José Zafra Muñoz, de veinticinco años, soltero, también esquilador de oficio, natural de esta población y vecino de Villa del Río, é hijo de José y de Lucía, cuyos paraderos se ignoran, á responder de los cargos en la causa que, con el núm. 42 del año 1904, se les instruye por las lesiones inferidas en la villa de El Carpio al gitano José Arenas García; apercibiéndoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, los que caso de ser habidos serán conducidos á la prisión preventiva de la ciudad de Córdoba, á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia provincial.

Dada en Bujalance á 20 de Febrero de 1906.—Froilán Rodríguez Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo. JO—1836

BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José, cuyos apellidos, domicilio y demás circunstancias se ignoran, de cuarenta y seis á cincuenta años de edad, estatura regular, pelo entrecano, sin barba, de carnes regulares; viste pantalón de pana claro, chaqueta corta, faja negra, boina azul, tapabocas á cuadros grandes de colores y alpargatas blancas, y Julián, cuyos apellidos, domicilio y demás circunstancias se ignoran, alto, pelo negro, afeitado, de veinte á veintitres años; viste pantalón de pana verdoso, chaqueta negra, faja ídem, pañuelo de seda de colores al cuello, boina azul, tapabocas de cuadros grandes de colores, y calza alpargatas blancas, cuyos sujetos se cree sean de Peñafiel, y llevan un caballo color castaño oscuro, de buena talla, calzado de blanco en las patas y una estrella en la frente, con bocado nuevo, aparejo con manta de Palencia blanca y alforjas grandes, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado contra los mismos en causa sobre robo, llevado á cabo en la casa del Sr. Cura párroco de Piquera en la noche del 8 al 9 del actual, y hurto de aves en el pueblo de Miño de San Esteban, y recibirles declaración de inquirir; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mentados sujetos y su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren los efectos robados que á continuación se expresan si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en el Burgo de Osma á 19 de Febrero de 1906.—Jacinto Cornago.—De su orden, Leopoldo Moro.

Efectos robados.

Dos mantas de Palencia, una con listas encarnadas y verdes, nuevas.—Otra con listas azules, usada.—Un cobertor encarnado, en buen uso.—Una moneda de cinco pesetas y tres pesetas sencillas.—Varias piezas de calderilla.—Un mantón de señora, color habano, nuevo.—Una cadena de doble para el cuello, con un San Antonio de plata, una medalla con una Virgen, otra con un pensamiento y una navajita miniatura en colores, figurando un zapato.—Una navaja, que se abre y cierra como unas tijeras.—Una sortija de oro.—Otra de plata.—Y un alfiler de plata, que figura un caballo, con el freno dorado. JO—1837

CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Claudio Rey y Boig, cuya vecindad se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por robo de un fardo de suela, facturado en la estación de Campanario el día 27 de Noviembre del año próximo pasado, cuyo robo tuvo lugar en la estación del Casar de Cáceres en la noche del 17 al 18 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 19 de Febrero de 1906.—G. Cardenal.—Por mandado de S. S., Marcelino Rasero. JO—1800

CADIZ

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José

Ruz Redondo, hijo de Luis y de Rita, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Ecija, partido de ídem, provincia de Sevilla, vecino que fué de Málaga, La Línea de la Concepción y Sevilla, de ocupación carpintero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de conducción de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 17 de Febrero de 1906.—Antonio Cotta.—Licenciado, José Luis Morote. JO—1801

CALLOSA DE ENSARRÍA

D. Francisco Salgado López Quiroga, Juez de instrucción de este partido de Callosa de Ensarría.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Navarro Berenguer, mayor de edad, natural y vecino de Altea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye sobre delitos electorales; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que proceda con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Callosa de Ensarría á 19 de Febrero de 1906.—Francisco Salgado.—Por mandado de S. S., Vicente Morales. JO—1838

CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez de la Peña, Juez de instrucción de la villa y partido de Cambados.

A medio de la presente requisitoria cita y llama al penado Emilio Neovás Gómez, alias Beleybay, hijo de José y María, de diez y siete años, soltero, aprendiz panadero, natural de Santa Cristina de Lavadores, partido judicial de Vigo, y vecino de Lerez, en el de Pontevedra, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de extinguir en la cárcel de esta villa la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa que se le instruyó sobre hurto, y para el cumplimiento de cuya pena se le abonaron trece días que sufrió de prisión preventiva; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, que se dice se halla preso en Portugal, y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, toda vez ha sido acordada su detención.

Cambados 14 de Febrero de 1906.—Jacobo Giráldez.—El Secretario, Joaquín Fole del Villar.

Señas personales.

Estatura proporcionada á su edad, moreno, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, barbilampiño y sin seña particular visible; viste como los de su clase. JO—1802

CARLET

D. Eduardo Alonso y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Domingo Sanz Iranzo, natural de Llombay, vecino de Benifayó de Espioca, domiciliado en la calle de la Torre, hoy en ignorado paradero, jornalero, de cuarenta y cinco años de edad aproximadamente, casado con María Escribá Climent, el cual es de estatura regular, barba cerrada y afeitada, color tostado por el sol, pelo negro, cejas al pelo, y viste blusa negra, pantalón también negro, de los llamados de soleta, alpargatas de esparto de caballet, llevando á la cabeza pañuelo negro, para que dentro de diez días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue bajo el núm. 4 del corriente año sobre supuesto envenenamiento y sucesiva muerte de Pascual Martínez Tarazona, alias Juelo el Pincho; bajo apercibimiento de declarar rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Carlet 19 de Febrero de 1906.—Eduardo Alonso.—Por mandado de S. S., Francisco J. Taléns. JO—1839

CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de 21 cerdos colorados, de ellos 17 hembras cargadas, como de cinco arrobas, y cuatro capones como de tres á cuatro arrobas, de la propiedad de D. Alvaro Pacheco Montalvo, vecino de Lora del Río, que fueron sustraídos en la noche del 14 al 15 del actual de una choza del Corrijo del Real Tesoro, de este término, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos, con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 19 de Febrero de 1906.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El actuario, Juan Luis Morales. JO—1840

CORUÑA

D. Justiniano Fernández Campa, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente llamo y emplazo al procesado Manuel Malvar Canzobre, hijo de Jesús y de Dolores, de catorce años, soltero, jornalero, natural y vecino de Oza, en este partido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruye sobre hurto de carbón; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y además será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Coruña 19 de Febrero de 1906.—Justiniano F. Campa.—El Escribano, Licenciado Antonio Conceiro Vales. JO—1841

CHELVA

El Sr. D. Marcial Madina de la Hoz, Juez de instrucción regente de Chelva y su partido, por providencia de hoy dic-

tada en carta-orden procedente de la Audiencia de Valencia, en virtud de causa seguida en este Juzgado sobre uso de documentos falsos contra Miguel Pamblanco, ha acordado se cite al testigo D. Manuel Aparicio, eclesiástico que fué de la parroquia de San Andrés de Valencia, ignorándose donde reside en la actualidad, para que los días 7 y 9 de Abril próximo, á las diez y media, comparezca ante la Sala primera de dicha Audiencia á las sesiones de juicio oral y público en la expresada causa; apercibido que de no verificarlo será declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones para obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Dado en Chelva á 19 de Febrero de 1906.—V.º B.º—El Juez de instrucción accidental, Marcial Madina.—El Escribano, Julián Argüeso. JO—1803

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en causa que instruyo por robo de nueve caballerías menores, verificado en la noche del 11 al 12 de los corrientes, en término municipal de Fuentidueña de Tajo, en la dehesa denominada Ribera, se interesa á todas las Autoridades la busca y ocupación de dichas caballerías y detención de la persona ó personas que las tengan en su poder, y remisión en caso de ser habidas á este Juzgado, con las seguridades convenientes, siendo las señas de las caballerías las siguientes: una burra rubia, pequeña, con un buche platero; otra burra parda, pequeña, con una bucha parda; otra burra castaña, pequeña, con una verruga en la teta izquierda, con un buche pardo; un burro mohino, de ocho años, capón; un buche de año y medio, entero, pelo negro; una burra de tres años, pequeña, castaña; las tres burras primeras y el burro están herrados en el hocico con el hierro S.

Chinchón 17 de Febrero de 1906.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez. JO—1842

GETAFE

D. Corbiniano Hernández Rubio, Juez de instrucción interino del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca de un burro capón, de pelo negro y blanco por la tripa, de alzada regular y de dos años y medio de edad, el cual fué sustraído á Juan Fernández Hernández en la posesión de Gózquez, término de San Martín de la Vega, la noche del 12 del actual, procediendo también á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre repetida caballería si en el acto no acredita de una manera fehaciente su adquisición legal, poniéndolo en su caso á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 19 de Febrero de 1906.—Corbiniano Hernández.—El Escribano, P. E., Luis Sanz. JO—1804

GIJON—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ortiz, alias Paché, de veintitrés años de edad, pelo rubio, barba y cejas al pelo, de estatura regular y bastante grueso, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan, á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa.

Gijón 17 de Febrero de 1906.—Antolín Mosquera.—Jesús Guisasola y Ovies. JO—1805

HERVÁS

D. Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción de Hervás y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dependientes de mi Autoridad, y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y ocupación de los cerdos que se expresarán, hurtados en la noche del 4 al 5 de Enero último á D. Basilio Esteban Lorenzo, vecino de Zarza de Granadilla, y de la dehesa titulada Granjuela, término de Casas del Monte.

Al propio tiempo procederán también á la detención y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren todos ó alguno de los cerdos de referencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal delito de hurto.

Dada en Hervás á 10 de Febrero de 1906.—Angel Vergara. De su orden, Martín Díez.

Cerdos objeto de la requisitoria.

Ocho cerdos, ignorándose si entre ellos había más hembras que dos, que estaban bastante avanzadas en la preñez; uno de ellos era berraco, pialvo de las dos manos, y todos ocho tienen agujero en la oreja derecha y hendida la izquierda, con el hierro E. en el costillar derecho y el de J. en el dorso de la nalga; son de los de las crias del pasado año, y pesarian sobre cinco arrobas cada uno. JO—1806

HUERCAL—OVERA

D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de instrucción de Huércal Overa.

Por el presente se hace saber á Alonso Castellanos García, vecino de Arboleas, que por providencia de hoy se ha acordado se le ofrezca en legal forma el sumario que con el número 7 del corriente año se instruye en este Juzgado por lesiones á su hijo Francisco Castellanos Díaz, y cuyo individuo se encuentra en la actualidad en la Argelia francesa.

Dado en Huércal Overa á 19 de Febrero de 1906.—Adalberto Taboada.—Por su mandado, Licenciado Leoncio Méndez. JO—1807

LALIN

D. Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á David Vázquez Fondevila, natural de Taboada, vecino de ídem, en Silleda, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de concurrir al juicio oral en sumario que se le instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos

de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado. Lalin 19 de Febrero de 1906.—Julio Salgado.—De su orden, por Santaló, Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Edad veintidós años, hijo de José y María Josefa, soltero, labrador, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, color trigüeño, señas particulares, marcado de viruelas; viste traje de paño negro, pantalón remontado en las rodillas; usa boina negra y zuecos. JO—1843

Jurisdicción de Guerra.

BURGOS

D. Juan José Alfaro Lucio, primer Teniente, Ayudante, del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo instruyo al soldado del mismo Deogracias Eguía Llona por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Deogracias Eguía Llona, natural de Gamiz (Vizcaya), vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Guernica, de oficio labrador, hijo de Juan Blas y María Manuela, de veintidós años de edad, del reemplazo de 1904, cuyo individuo no se presentó á concentración en la zona de Durango en el mes actual, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, y á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 14 de Febrero de 1906.—Juan José Alfaro.

JG—135

D. Luis Faurié Gómez, primer Teniente del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo instruyo al soldado de este regimiento Francisco Berterrechea Torrealday por la falta grave de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Cortezubri (Vizcaya), Juzgado de primera instancia de Guernica y Luno (Vizcaya), hijo de Manuel y de Nicolasa, de veintidós años de edad, de oficio labrador, soltero, un metro 667 milímetros de estatura, cuyas señas se desconocen, sabe leer y escribir, tuvo entrada en la Caja de quintos de Bilbao el 1.º de Agosto de 1904, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resulten en este expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y á mi disposición, á este cuartel, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 14 de Febrero de 1906.—Luis Faurié. JG—136

FERROL

D. Andrés Trapote Legereu, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente que contra el cabo de la misma Manuel Freire López se sigue por haberse ausentado de su residencia sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Freire López, cabo de la Comandancia de Artillería del Ferrol, hijo de Antonio y María, natural de Mas, parroquia de San Julián de Mas, Ayuntamiento de Castro de Rey, provincia de Lugo, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, distrito militar de Castilla la Vieja, nació en 29 de Marzo de 1881, de oficio cocinero, su estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color bueno, producción buena, su estatura un metro 680 milímetros, del reemplazo de 1901, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de dicha Comandancia, se le sigue por haberse ausentado de su residencia sin la debida autorización; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Manuel Freire López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 7 de Febrero de 1906.—Andrés Trapote. JO—137

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima La Industria Moderna.

Esta Sociedad convoca á sus accionistas á junta ordinaria, que se celebrará el día 30 del actual, á las cinco de la tarde, en domicilio social, Puerta del Sol, 9, con arreglo á sus estatutos. Los accionistas que deseen concurrir depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con diez días de antelación á la citada fecha. Los señores accionistas exhibirán á la entrada los resguardos de depósito de sus acciones.

Madrid 8 de Marzo de 1906.—El Presidente, E. Montero. X—556

La Unión Asturiana.

Sociedad anónima minera.

El día 1.º de Abril próximo, á las doce de la tarde, se celebrará la junta general ordinaria, en el domicilio social, Oviedo, plazuela de Daoiz y Velarde, 4.

Oviedo 6 de Marzo de 1906.—El Secretario, César Argüelles y Piedra. X-558

Mutua de propietarios para la extracción de letrinas.

Balance de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Inmuebles, Material, Mobiliario, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1905.—El Administrador, Francisco Galofre. X-561

Banco de Reus de Descuentos y Préstamos

Balance general.—50 Epoca.

De 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Banco de España, Cartera, etc.

El Presidente de turno, Miguel Vidiella.—El Administrador, José Montagut.—El Tenedor de libros, Joaquín Sociats. X-557

Crédito Agrícola Catalán.

Balance del Activo y Pasivo de esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Accionistas, Costo de fincas, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1905.—El Administrador, José A. de Trias. X-562

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 8 de Marzo de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% interior, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Marzo de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO, Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Jueves 8 de Marzo de 1906.

Large meteorological observation table for Spain and foreign countries, including columns for ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, Estado del mar, and En las 24 horas.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PRODUCTOS REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

JOAQUÍN PARDO

Propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: **PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1 MADRID**

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE AGEN 7 A DUGGIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

SE COLOCAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

DINERO sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez a una y de seis a ocho.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: **MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077**

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

Sin competencia en el mundo **Joyería en imitación**

BRILLANTES BORO

SINDICATO FRANCO-ESPAÑOL con privilegio por 20 años.

PRECIOS DE FABRICA

1 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12

TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

6, CARRETAS, 6, MADRID

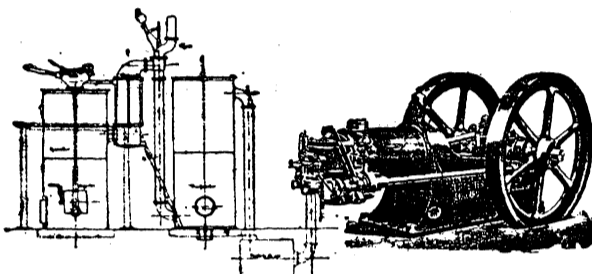
MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.



Motores á gas.— **Fielding** Gasógenos por aspiración y presión **Fielding**.— Máquinas y calderas de vapor.— Máquinas-herramientas inglesas.—Maquinaria hidráulica.—Hiladoras, telares, etcétera, para toda clase de fibras.—Maquinaria en general.

BERNABEU Y SOLDEVILA. — 6, Fortuny, 6. — BARCELONA



MAQUINA DE ESCRIBIR

UNDERWOOD

ESCRITURA A LA VISTA

Guillermo G. Trúniger. Balmes, 7.—BARCELONA

EN MADRID.—HORTALEZA, 78

EL AGUILA

ALMACENES DE ROPAS HECHAS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ

Proclados, 3. Plaza Real, 13. Paz, letra E. Serpes, 72. Independencia, 1. Granada, 63. Santiago, 57. S. Francisco, 25

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobert* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, **Villanueva, 11, Hotel, Madrid.**

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

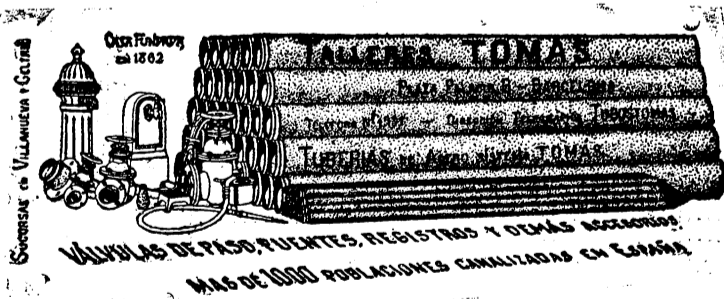
NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

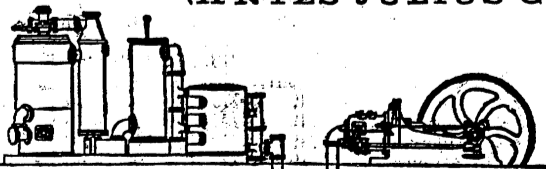
Valverde, 48 y 50.—Madrid.

TUBERÍAS



SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antidiarréica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baño, de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas, Turbinas de vapor. Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 11

SANTOS DEL DÍA

La Sagrada Lanza y Clavos de Nuestro Señor Jesucristo; San Gregorio, obispo.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—La segunda dama duerme.—El monólogo Música celestial.

COMEDIA.—A las 9.—El gran Galeoto.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—La herencia de Araus.—El chiquillo.

LARA.—A las 8 y 1/2.—La caída.—La rebotica (reprise).—Bodas de plata (dos actos).

PRICE.—A las 9.—Jesús ó el Mártir del Gólgota.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—María Luisa.—Abanicos y panderetas.—Las mujeres y Los chorros del oro.—La Miguela.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El trébol.—El húsar de la guardia.—La reina mora.—La cacharrera.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—Las niñas del tenor.—Los contrahechos.—El tesoro de la bruja.—El vals de las sombras.